ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
F I N A N Z A S

***REF**: Adjudica Licitación ID N°4026-3-LE25.*

Antuco, 19 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N.º 001069 /

V I S T O S:

1) *El decreto Alcaldicio **N° 000423** de fecha 21 de enero del 2025, que aprueba Bases Administrativas -Técnicas, Anexos, Detalle y Llama a licitación pública para la compra del **"SEGUROS PARA EDIFICIOS CONTENIDOS Y VEHICULOS DEL DAEM ANTUCO 2025"***
2) *El Decreto Alcaldicio N.º 007799 de fecha 14.11.2024, que aprueba PADEM año 2025,*
3) *El Decreto Alcaldicio N.º 009298 de fecha 31.12.2024, que prueba el Presupuesto del Área de Educación para el año 2025 y sus modificaciones posteriores.*
4) *El Decreto Alcaldicio Nro. 000297 de Fecha 15/01/2025 que aprueba "Plan anual de compras 2025", para Departamento de Educación Municipal. -*
5) *Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores. -*

CONSIDERANDO:

***a)** El Informe de la Comisión Evaluadora Nº 5/25 de la licitación, de fecha 17-02-2025.*
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 010 de fecha 17-02-2025
c) Las necesidades del servicio municipal en educación, consistentes en adquirir suministro de impresión, fotocopiado para los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Antuco y departamento de Educación, por un periodo de 12 meses, según requerimientos. -

D E C R E T O

I. ***ADJUDÍQUESE**, la licitación Pública N.º 4026-3-LE25, denominada **"SEGUROS PARA EDIFICIOS CONTENIDOS Y VEHICULOS DEL DAEM ANTUCO 2025"**, al proveedor **RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A., RUT: 94.510.000-1,** por un monto total de las dos líneas ofertadas de **$ 18.650.522 (Dieciocho millones seiscientos cincuenta mil quinientos veintidós pesos)**, IVA incluido, es la única oferta, cumple con lo solicitado en bases de licitación, se adjuntan cotizaciones y actas correspondientes.*
II. ***Envíese,** la orden de compra al citado proveedor y dispónganse todas las acciones y medidas necesarias para llegar a buen término y en forma oportuna a la ejecución y recepción de lo requerido. –*
III. ***Corresponderá** al Encargado de Inventario del DAEM, asumir las funciones de **"Unidad Técnica"** el cual deberá supervisar la correcta y oportuna entrega de los servicios contratados, como también de la documentación necesaria para proceder al pago oportuno de lo ejecutado.*
IV. ***Impútese** el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la **Cuenta 215.22.10.002 "Primas y gastos de seguro"**, del presupuesto de educación vigente para el presente año, **"Fondos Generales de Educación". -***
V. ***Infórmese** en el sistema de compras públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N° 20.285 de transparencia.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
A L C A L D E S A

***VHM/CPG/RTM/ROS**/cpf*
DISTRIBUCIÓN:
Municipalidad de Antuco
Secretaría DAEM
Jefe de Finanzas DAEM
Adquisiciones DAEM

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Nº 010

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año ***2025****, certifico que, a la fecha del presente documento, ésta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios contratados, denominados* ***"SEGUROS PARA EDIFICIOS CONTENIDOS Y VEHÍCULOS DEL DAEM ANTUCO 2025"****, según compra Mediante licitación pública* ***ID 4026-3-LE25.-***

FONDOS: GENERALES DE EDUCACIÓN

CUENTA PRESUPUESTARIA: 215.22.10.002 "Primas y Gastos de seguro",

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
JEFE FINANZAS

Finanzas
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Depto. Educación Antuco
043-2621029

ANTUCO*, Febrero 17 del 2025.-*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
F I N A N Z A S

INFORME N° 5/2025

EVALUACIÓN OFERTA LICITACIÓN PUBLICA ID 4026-3-LE25

"SEGUROS PARA EDIFICIOS CONTENIDOS Y VEHICULOS DEL DAEM ANTUCO 2025"

Se presentó una oferta:

RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A 94.510.000-1

PARA INICIAR PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SE REQUIERE CUMPLIR CON TODOS LOS ANTECEDENTES OBLIGATORIOS SOLICITADOS EN EL PUNTO N° 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN (INSTRUCCIÓNES PARA PRESENTAR OFERTAS), LA RENTA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, PASA A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES SOLICITADOS YA QUE ES LA UNICA OFERTA QUE SE PRESENTA.

OFERTAS	RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A
ANEXOS ECONOMICOS	
ANEXO Nº 4	**SI**
COTIZACIONES	**SI**
INDICAR SE EL OFERENTE CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD	**SI**
ANEXOS ADMINISTRATIVOS	
ANEXO 1	**SI**
ANEXO 1-A	**SI**
ANEXO 2	**SI**
ANEXO 3	**SI**
ANEXOS TECNICOS	
DOCUMENTO (CERTIFICADO MEDIANTE DOCUEMNTO ESCRITO Y FIRMADO POR LA COMPAÑÍA Y/O CORREDOR OFERENTE), QUE ACREDITE OFICINA RESOLUTIVA DE SINIESTROS EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES, OCTAVA REGIÓN	**SI**
CUMPLIMIENTO DE LO SOLICIADO	**SI**

EVALUACIÓN OFERTA:

LA UNICA OFERTA QUE SE EVALUA; CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN BASES DE LICITACIÓN SEGÚN LO INDICADO EN EL PUNTO 7 (INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR OFERTAS), POR LO TANTO LA OFERTA SE ADJUDICA AL PROVEEDOR RENTA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, RUT Nº 94.510.000-1, POR UN MONTO TOTAL DE AMBAS LINEAS REQUERIDAS $ 18.650.522(DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS) IVA INCLUIDO, VALOR TOTAL POR EL AÑO 2025

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA SEGÚN DECRETO ALCALDICIO N° 000423 DE FECHA 21.01.2025.-

NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
RODRIGO ORTEGA SEPULVEDA	JEFE DE FINANZAS (s)	
CRISTIAN PALACIOS FLORES	ENC. ADQUISICIONES DAEM	
LUIS BIZAMA MUÑOS	ENC. DE INVENTARIO DAEM	

ANTUCO, 17 Febrero 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FINANZAS

INFORME N° 5/2025

EVALUACIÓN OFERTA LICITACION PUBLICA ID NRO. 4026-3-LE25

"COMPRA SEGUROS DE EDIFICIOS, CONTENIDO Y VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN"

Se presentó solo una oferta;

RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A	94.510.000-1

CUADRO EVALUACION COMPRA SEGUROS DE EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS, DE PROPIEDAD DEL DEPTO. EDUCACION

		RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A			
PRECIOS NETOS		$ 11.993.069	$ -	$ -	$ -
IVA		$ 2.278.684	$ -	$ -	$ -
PRECIO OFERTADO		**$ 14.271.753**	**$ -**	**$ -**	**$ -**
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PONDERACION**				
PRECIO	70%	7			
PLAZO DE REVISIÓN DE EDUIFICIOS, CONTENIDO Y VEHICULOS	25%	4			
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	5%	7			
PUNTAJES	100%	6,25	0,00	0,00	0,00

ADJUDICACIÓN : DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, LOS INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD Y DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, EL REQUERIMIENTO PARA LA "COMPRA SEGUROS PARA EDIFICIOS CONTENIDOS Y VEHICULOS DEL DAEM ANTUCO 2025", FINANCIADA FONDOS GENERALES DE EDUCACION, SE ADJUDICA LA COMPRA AL PROVEEDOR RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A., RUT: 94.510.000-1, YA QUE LA OFERTA SE AJUSTA A LO REQUERIDO, OBTIENE MEJOR PUNTAJE, SEGÚN LO SOLICITADO, POR UN MONTO DE $ 14.271.752 (CATORSE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS), IVA INCLUIDO.-

CUADRO EVALUACION COMPRA SEGUROS PARA VEHICULOS DEL DEPTO. DE EDUCACION

		RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A			
PRECIOS NETOS		$ 3.679.638	$ -	$ -	$ -
IVA		$ 699.131	$ -	$ -	$ -
PRECIO OFERTADO		**$ 4.378.769**	**$ -**	**$ -**	**$ -**
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PONDERACION**				
PRECIO	70%	7			
PLAZO DE REVISIÓN DE EDIFICIOS CONTENIDO Y VEHICULOS	25%	4			
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	5%	7			
PUNTAJES	**100%**	6,25	0,00	0,00	0,00

ADJUDICACIÓN : DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, LOS INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD Y DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, EL REQUERIMIENTO PARA LA "SEGUROS PARA EDIFICIOS CONTENIDOS Y VEHÍCULOS DEL DAEM ANTUCO 2025", FINANCIADA FONDOS GENERALES DE EDUCACION, SE ADJUDICA LA COMPRA AL PROVEEDOR RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A., RUT: 94.510.000-1, YA QUE LA OFERTA SE AJUSTA A LO REQUERIDO, OBTIENE MEJOR PUNTAJE, SEGÚN LO SOLICITADO, POR UN MONTO DE $ 4.378.769 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS), IVA INCLUIDO.-

NOMBRE	CARGO	FIRMA
RODRIGO ORTEGA SEPULVEDA	JEFE DE FINANZAS(s)	
LUIS BIZAMA MUÑOZ	ENC. INVENTARIO	
CRISTIAN PALACIOS FLORES	ENC. DE ADQUISICIONES	

Antuco, Febrero 17 del 2025.-

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 4026-3-LE25

Yo, LUIS EDUARDO BIZAMA MUÑOZ**[nombre completo del firmante]**, cédula nacional de identidad N° 07.121.707-8 **[RUT del firmante]**, funcionario de el/la DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE ANTUCO**[institución a la que pertenece]** en el cargo de **ENCARGADO INVENTARIO[nombre de perfil]**, domiciliado en PASAJE RIO LAJA Nº 104 ANTUCO **[dirección, comuna y ciudad],** en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 4026-3-LE25, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con
ntidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con
es legales o mandatarios.

conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de
de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes
han tenido intervención como perito o como testigo en el
evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión

n la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o
excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a
ales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la
en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del
rtículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la
re o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa,
or en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades
tributarias mensuales.

[Ciudad, fecha] ANTUCO, 17 DE FECRERO DE 2025

[NOMBRE] LUIS EDUARDO BIZAMA MUÑOZ
[RUT] Nº 07.121.707-8
[CARGO]ENCARGADO INVENTARIO
[INSTITUCIÓN] DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTUCO

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 4026-3-LE25

Yo, **RODRIGO ORTEGA SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N° **18.523.272-7**, funcionario del Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna de Antuco en el cargo de **Jefe de Finanzas (S)**, domiciliado en **Quilleco,** en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **4026-3-LE25**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios

profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



RODRIGO ORTEGA SEPÚLVEDA
18.523.272-7
Jefe de Finanzas (S)
DAEM Antuco

Antuco, 17 de febrero de 2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 4026-3-LE25_

Yo, **CRISTIAN ESTEBAN PALACIOS FLORES**, cédula nacional de identidad N° **12.981.248-6,** funcionario del Departamento de Educación de Antuco, en el cargo de **Encargado de Adquisiciones DAEM**, domiciliado en **LOS CARRERAS 1085, Antuco,** en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación **ID 4026-3-LE25**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.
Antuco, 12 de febrero 2025.

CRISTIAN PALACIOS FLORES
12.981.248-6
ENCARGADO DE ADQUISICIONES DAEM
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPTO. DE EDUCACIÓN

Imprimir Acta de Apertura

Apertura Electrónica

Adquisición N° 4026-3-LE25
Apertura de Ofertas Informada en el portal el 12/2/2025 16:48

Datos de la Adquisición 4026-3-LE25

Número de Adquisición	4026-3-LE25
Nombre de Adquisición	SEGUROS PARA EDIFICIOS CONTENIDOS Y VEHÍCULOS DEL DAEM ANTUCO 2025
Tipo de Adjudicación	**Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC:** La entidad licitante podrá adjudicar cada línea de producto o más de un proveedor y por cantidades inferiores a las ofrecidas. Ud. puede ofrecer la cantidad que desee hasta la cantidad soli citada. Recuerde que los precios ofrecidos no deben incluir ningún tipo de impuesto.
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	Ilustre Municipalidad de Antuco - Educación
Observaciones del Comprador	Se solicita contratar seguros para los edificios (5) y vehículos (4) del Departamento de Educación. -
Teléfonos	Fono: 56-43-2621029 - Fax: 56-43-2621029
Fecha de Publicación	29/1/2025 14:51
Fecha de Cierre	10/2/2025 16:40
Fecha de Apertura	12/2/2025 16:41

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.	COTIZACION SEGUROS GENERALES	Oferta Aceptada

Observaciones Al Acto de Apertura

No se recibieron observaciones a la apertura

Número de Adquisición	4026-3-LE25
Nombre	SEGUROS PARA EDIFICIOS CONTENIDOS Y VEHÍCULOS DEL DAEM ANTUCO 2025
Descripción	Se solicita contratar seguros para los edificios (5) y vehículos (4) del Departamento de Educación. -

Observaciones Anteriores

Resumen de ofertasBuscar por Rut: Buscar

Rut Proveedor	Proveedor	Nombre Oferta	Total Oferta	Estado	Anexos
94.510.000-1	Renta Nacional Compañia de Seguros Generales S.A.	COTIZACION SEGUROS GENERALES	$ 15.672.707	Aceptada	Declaración Jurada, Información Proveedor, Anexos Administrativos, Anexos Técnicos

Pág. 1

Comprobante de Ingreso de Oferta

Fecha de Emisión del Presente Comprobante
jueves, 13 de febrero de 2025 Hora: 21:26:34
Código de su Oferta
5B3F-4A1C-12F5-3055-7AF1-6BDA-7A7D-2D10-E399-456E-161752411

Datos de la Adquisición 4026-3-LE25

Nro. de Adquisición	4026-3-LE25
Nombre	SEGUROS PARA EDIFICIOS CONTENIDOS Y VEHÍCULOS DEL DAEM ANTUCO 2025
Estado	Cerrada
Moneda	Peso Chileno
Comprador	Ilustre Municipalidad de Antuco - Educación
Observaciones del Comprador	Se solicita contratar seguros para los edificios (5) y vehículos (4) del Departamento de Educación. -
Contacto	CRISTIAN ESTEBAN PALACIOS FLORES (adquisiciones@daemantuco.cl)
Teléfonos	Fono: 56-43-2621029 - Fax: 56-43-2621029
Fecha de Publicación	29/1/2025 14:51
Fecha de Cierre	10/2/2025 16:40
Fecha de Apertura	12/2/2025 16:41

Datos del Proveedor

Nombre de Usuario	YASNA ELIZABETH SALAZAR ALDEA
RUT	94.510.000-1
Razón Social	RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S A

Datos de la Oferta

Nombre de la Oferta	COTIZACION SEGUROS GENERALES
Descripción de la Oferta	COTIZACION DE SEGUROS PARA EDIFICIOS, CONTENIDOS Y VEHICULOS DEL DAEM, MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.-
Fecha y Hora de Envío de la Oferta	4/2/2025 12:57

Anexos de la Oferta

Sel.	Anexo	Tipo	Descripción	Tamaño	Acciones
☐	REGLAMENTO INTERNO CIA.pdf	Anexos Económicos de Oferta	REGLAMENTO INTERNO CIA.pdf	12596 Kb	Ver
☐	Código de Ética (firmado x RRHH).pdf	Anexos Económicos de Oferta	Código de Ética (firmado x RRHH).pdf	8200 Kb	Ver
☐	PODERES ESPECIALES MP ACTUALIZADO al 23-12-2024.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	PODERES ESPECIALES MP ACTUALIZADO al 23-12-2024.pdf	879 Kb	Ver
☐	PATENTE CHILLAN 1ER SEMESTRE.pdf	Anexos Administrativos de Oferta	PATENTE CHILLAN 1ER SEMESTRE.pdf	114 Kb	Ver
☐	Patente_Comercial_ corredor.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	Patente_Comercial_ corredor.pdf	119 Kb	Ver
☐	INSTRUCTIVO DE SINIESTROS (INCENDIO - ROBO - RAMOS VARIOS).pdf	Anexos Técnicos de Oferta	INSTRUCTIVO DE SINIESTROS (INCENDIO - ROBO - RAMOS VARIOS).pdf	519 Kb	Ver

1 2 3 4 5 6

☐ Seleccionar Todos

+ZLK1O

Generar nuevo código

*Ingrese el texto de la imagen

Descargar seleccionados

Total de la Oferta $ 15.672.707

Anexo	Tipo	Descripción	Acciones
Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar	Declaración Jurada	Ausencia de conflictos de interés e inhabilidades por condenas	Ver

1 **Clasificación ONU:** 84131501 - Seguros de edificios o de su contenido
Especificaciones del Comprador: SEGUROS DE EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS, DE PROPIEDAD DEL DEPTO. DE EDUCACIÓN.
Cantidad: 1 Global

Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
1 Global	SEGUN OFERTA TECNICA, SE DEBE CONSIDERAR PRIMA EXENTA PARA SISMO SE INFORMA VALOR NETO EN PESOS	11993069	11993069

2 **Clasificación ONU:** 84131503 - Seguro de automóviles o camiones
Especificaciones del Comprador: SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL DEPTO. DE EDUCACIÓN, SEGÚN DETALLE ANEXO ADJUNTO.
Cantidad: 1 Global

Cantidad Ofertada	Especificaciones del Proveedor	Precio Unitario	Total
1 Global	SEGUN OFERTA TECNICA, SE INFORMA VALOR NETO EN PESOS	3679638	3679638

Total de la Oferta $ 15.672.707

Imprimir Comprobante

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FINANZAS

ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA

Licitación ID_____

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, ***RENTA NACIONAL CIA, SEGUROS GENERALES S.A*** *, RUT* ***94.510.000-1,*** *de la licitación pública ID N°* ***4026-3-LE25,*** *oferta lo siguiente:*

Valor Con Impuesto ***$ 17.588.406.-***

En Palabras: ***Diecisiete Millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos con impuesto incluido.-***

Plazo de Revisión de Edificios, Contenido y vehículos: No aplica / si el mandante lo solicita, se puede coordinar con nuestro inspector de riesgo, previo aviso y/o coordinación, Dentro de 5 días hábiles.-

Programa de Integridad:

El oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el programa de integridad es conocido por el personal y trabajadores, para lo cual entregó documentos o registros de verificación como comunicados internos, correos electrónicos masivos, impresiones de pantalla de sistema o programa similar. -

CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD IMPLEMENTADOS: si, se adjuntan en portal

INDICAR PROGRAMAS QUE LA EMPRESA TIENE IMPLEMENTADOS (ADJUNTAR MEDIOS DE VERIFICACION) :

1.-_CODIGO DE ETICA

2.-_ REGLAMENTO INTERNO

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	LUIS ERICES ARMIJO
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	LUIS ERICES ARMIJO REPRESENTANTE LEGAL RUT: 13.338.034 -5
Fecha:	06-02-2025

Renta NACIONAL

OFERTA ECONÓMICA DE SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS 2025						
ID	4026-3-LE25			SUCURSAL	CHILLAN	11
ASEGURADO	MUNICIPALIDAD DE ANTUCO - DPTO. EDUCACION			EJECUTIVO A CARGO	YASNA SALAZAR ALDEA	
RUT	69.250.900-5			FONO	42 2 21762168 - 216811	
VIGENCIA	ANUAL			CORREO ELECTRONICO	YASNA SALAZAR ALDEA	
UF DEL DIA	06-02-2025	VALOR $	$ 38.369,54	CORREDOR	CARLOS RIVERA C.	

RAMOS	MONTO ASEGURADO	PRIMA ANUAL UF					PRIMA ANUAL $				
		AFECTA	EXENTA	TOTAL NETO	IVA	BRUTA	AFECTA	EXENTA	TOTAL NETO	IVA	BRUTA
INCENDIO EDIFICIOS Y CONTENIDOS	UF 104.065	UF 114,47	UF 0,00	UF 114,47	UF 21,75	UF 136,22	$ 4.392.218,80	$ 0,00	$ 4.392.218,80	$ 834.521,57	$ 5.226.740,37
SISMO	UF 104.065	UF 0,00	UF 145,69	UF 145,69	UF 0,00	UF 145,69	$ 0,00	$ 5.590.096,65	$ 5.590.096,65	$ 0,00	$ 5.590.096,65
ROBO	UF 16.885	UF 50,66	UF 0,00	UF 50,66	UF 9,62	UF 60,28	$ 1.943.609,05	$ 0,00	$ 1.943.609,05	$ 369.285,72	$ 2.312.894,77
E. ELECTRÓNICOS	UF 1.000	SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL					$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
CRISTALES	UF 1.000	SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL					$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
RIESGOS POLITICOS (SUBLIMITE)	UF 5.000	UF 1,75	UF 0,00	UF 1,75	UF 0,33	UF 2,08	$ 67.146,70	$ 0,00	$ 67.146,70	$ 12.757,87	$ 79.904,57
Nº DE VEHICULOS	4 VEHICULOS	UF 95,90	UF 0,00	UF 95,90	UF 18,22	UF 114,12	$ 3.679.638,89	$ 0,00	$ 3.679.638,89	$ 699.131,39	$ 4.378.770,27
TOTALES		UF 262,78	UF 145,69	UF 408,47	UF 49,93	UF 458,40	$ 10.082.613,43	$ 5.590.096,65	$ 15.672.710,08	$ 1.915.696,55	$ 17.588.406,63

**

INCENDIO

ITEM	UBICACIÓN	DIRECCION	MONTO ASEGURADO EDIFICIO	MONTO ASEGURADO CONTENIDO	TOTAL MONTO ASEGURADO UF	PRIMA ANUAL UF					PRIMA ANUAL $			
						NETA	EXENTA	TOTAL PRIMA NETA	IVA	BRUTA	NETA	EXENTA	TOTAL PRIMA NETA	IVA
1	ESCUELA OLGA RIOS DE PINOCHET G-999	RUTA Q-45 KM 57 - MIRRIHUE	3850	2645	6495	UF 7,14	UF 9,09	UF 16,24	UF 1,36	UF 17,59	$ 274.131,18	$ 348.894,23	$ 623.025,41	$ 52.084,92
2	LICEO DR.VICTOR RIOS RUIZ (ENS.BASICA) E-997	CALLE ARTURO PRAT 105 - ANTUCO	37500	6200	43700	UF 48,07	UF 61,18	UF 109,25	UF 9,13	UF 118,38	$ 1.844.423,79	$ 2.347.448,46	$ 4.191.872,25	$ 350.440,52
3	LICEO HC DR. VICTOR RIOS (ENS.MEDI)	CALLE JOSE MANZO DE VELASCO 351 - ANTUCO	37500	6500	44000	UF 48,40	UF 61,60	UF 110,00	UF 9,20	UF 119,20	$ 1.857.085,74	$ 2.363.563,66	$ 4.220.649,40	$ 352.846,29
4	ESCUELA CERRO PILQUE G-998	RUTA Q-45 KM. 67 - VILLA PELUCA	3680	750	4430	UF 4,87	UF 6,20	UF 11,08	UF 0,93	UF 12,00	$ 186.974,77	$ 237.967,89	$ 424.942,66	$ 35.525,21
5	ESCUELA VOLCAN ANTUCO F-1 01 0	RUTA Q-45 KM. 78 VILLA LOS CANELOS	4650	790	5440	UF 5,98	UF 7,62	UF 13,60	UF 1,14	UF 14,74	$ 229.603,33	$ 292.222,42	$ 521.825,74	$ 43.624,63
		TOTALES	87180	16885	104065	UF 114,47	UF 145,69	UF 260,16	UF 21,75	UF 281,91	$ 4.392.218,80	$ 5.590.096,65	$ 9.982.315,45	$ 834.521,57

BRUTA
$ 675.110,33
$ 4.542.312,76
$ 4.573.495,69
$ 460.467,86
$ 565.450,38
$ 10.816.837,02

**

VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS

Nº	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	MONTO ASEGURADO	PRIMA ANUAL UF				
							NETA	EXENTA	TOTAL NETO	IVA	BRUTA
1	CAMIONETA	FORD	RANGER XLT	2008	BBGB-17	V/COMERCIAL	UF 24,00	UF 0,00	UF 24,00	UF 4,56	UF 28,56
2	BUS	HYUNDAI	COUNTRY	2008	BBGB-18	1100	UF 22,00	UF 0,00	UF 22,00	UF 4,18	UF 26,18
3	MINIBUS	HYUNDAI	NEW H-1	2009	BSLC-12	V/COMERCIAL	UF 26,00	UF 0,00	UF 26,00	UF 4,94	UF 30,94
4	BUS	JAC	SUNRAY	2023	STTP-50	1170	UF 23,90	UF 0,00	UF 23,90	UF 4,54	UF 28,44
	TOTAL ANUAL UF						UF 95,90	UF 0,00	UF 95,90	UF 18,22	UF 114,12

PRIMA ANUAL $				
NETA	EXENTA	TOTAL NETO	IVA	BRUTA
$ 920.868,96	$ 0,00	$ 920.868,96	$ 174.965,10	$ 1.095.834,06
$ 844.129,88	$ 0,00	$ 844.129,88	$ 160.384,68	$ 1.004.514,56
$ 997.608,04	$ 0,00	$ 997.608,04	$ 189.545,53	$ 1.187.153,57
$ 917.032,01	$ 0,00	$ 917.032,01	$ 174.236,08	$ 1.091.268,09
$ 3.679.638,89	$ 0,00	$ 3.679.638,89	$ 699.131,39	$ 4.378.770,27

**

ROBO

ITEM	UBICACIÓN	DIRECCION	MONTO ASEGURADO CONTENIDO	PRIMA ANUAL UF			PRIMA ANUAL $		
				NETA	IVA	BRUTA	NETA	IVA	BRUTA
1	ESCUELA OLGA RIOS DE PINOCHET G-999	RUTA Q-45 KM 57 - MIRRIHUE	2645	UF 7,94	UF 1,51	UF 9,44	$ 304.462,30	$ 57.847,84	$ 362.310,14
2	LICEO DR.VICTOR RIOS RUIZ (ENS.BASICA) E-997	CALLE ARTURO PRAT 105 - ANTUCO	6200	UF 18,60	UF 3,53	UF 22,13	$ 713.673,44	$ 135.597,95	$ 849.271,40
3	LICEO HC DR. VICTOR RIOS (ENS.MEDI)	CALLE JOSE MANZO DE VELASCO 351 - ANTUCO	6500	UF 19,50	UF 3,71	UF 23,21	$ 748.206,03	$ 142.159,15	$ 890.365,18
4	ESCUELA CERRO PILQUE G-998	RUTA Q-45 KM. 67 - VILLA PELUCA	750	UF 2,25	UF 0,43	UF 2,68	$ 86.331,47	$ 16.402,98	$ 102.734,44
5	ESCUELA VOLCAN ANTUCO F-1 01 0	RUTA Q-45 KM. 78 VILLA LOS CANELOS	790	UF 2,37	UF 0,45	UF 2,82	$ 90.935,81	$ 17.277,80	$ 108.213,61
TOTALES			16885	UF 50,66	UF 9,62	UF 60.28	$ 1.943.609,05	$ 369.285,72	$ 2.312.894,77

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
F I N A N Z A S

ANEXO N° 1

"FORMULARIO DATOS DEL OFERENTE"

Licitación ID: 4026-3-LE25

A) DATOS DEL OFERENTE

Razón Social o nombre persona natural	RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GENERALES S.A.
Rut Oferente	94.510.000-1
Nombre Representante Legal o nombre persona natural.	LUIS ERICES ARMIJO
Cargo	GERENTE ZONA CENTRO SUR
Dirección	BULNES 639 (SUCURSAL)
Ciudad	CHILLAN
Teléfono	42 2 217621 – 42 2 216811
e-mail	ysalazar@rentanacional.cl
Web de la Empresa	www.rentanacional.cl

B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE

Nombre Contacto	YASNA SALAZAR ALDEA
Dirección	BULNES 639
Ciudad	CHILLAN
Teléfono	42 2 217621- 42 2 216811
Celular (opcional)	----------
e-mail	ysalazar@rentanacional.cl

Firma Representante Legal	LUIS ERICES ARMIJO GERENTE ZONA SUR LUIS ERICES ARMIJO REPRESENTANTE LEGAL RUT: 13.338.034 -5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
F I N A N Z A S

ANEXO N° 2

"DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PRÁCTICAS ANTIDINDICALES"

Licitación ID : 4026-3-LE25

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, **RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GENERALES S.A.** , RUT **94.510.000-1**, de la licitación pública ID N° **4026-3-LE25**, declara bajo juramento que:

No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.

Nombre Representante Legal de persona Jurídica o nombre persona natural	RENTA NACIONAL CIA SEGUROS GENERALES A.A.
RUT de Persona Natural o Persona Jurídica	94.510.000-1
Rut del Representante Legal	13.338.034-5
Firma de la Persona Natural o Representante Legal	LUIS ERICES ARMIJO GERENTE ZONA SUR RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A LUIS ERICES ARMIJO REPRESENTANTE LEGAL RUT: 13.338.034 -5
Fecha	06-02-2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
F I N A N Z A S

ANEXO N° 3

"DECLARACION JURADA SIMPLE INHABILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

Licitación ID 4026-3-LE25

El firmante, en su calidad de Adjudicatario o de representante legal del Adjudicatario, RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GENERALES S.A. , RUT 94.510-000-1 , de la licitación pública ID, declara bajo juramento que:

- El Adjudicatario no es funcionario directivo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- El Adjudicatario no está unido a alguno de los funcionarios directivos de la Dirección de Compras y Contratación Pública por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la Dirección de Compras y Contratación Pública o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y
- No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	LUIS ERICES ARMIJO
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	LUIS ERICES ARMIJO APODERADO RENTA NACIONAL CIA DE SEGUROS GENERALES S.A. LUIS ERICES ARMIJO REPRESENTANTE LEGAL RUT: 13.338.034 -5
Fecha:	06-02-2025

CERTIFICADO

RENTA NACIONAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A RUT 94.510.000-1, certifica que, para efectos de Administración de la cuenta **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO – DPTO. EDUCACION – RUT. 69.250.900-5, la oficina resolutiva** será la Oficina del corredor Sr. Carlos Rivera Cañete RUT : 7.977.884-2, Dirección LienturNo. 392 – Los Ángeles, Teléfonos : 43-2313168 43-2315407.

LUIS ERICES ARMIJO
APODERADO
LUIS ERICES ARMIJO
REPRESENTANTE LEGAL
RUT: 13.338.034 -5

LUIS ERICES ARMIJO

REPRESENTANTE LEGAL

RENTA NACIONAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Chillan, febrero 06 de 2025.-

Renta NACIONAL
Tranquilidad, donde sea que la necesites

LIQUIDADORES DIRECTOS CHILE

Liquidadores REGIONES

NOMBRE	ASISTENTES	ZONA	CELULAR	EMAIL
MAURICIO ARAVENA	KARINA POBLETE	TALCA	999159706	maravena@rentanacional.cl
FELIPE CASTRO	KAREN MENA	CHILLAN	975597888	fcastro@rentanacional.cl
BRAYAN TORRES	SOFIA GUAJARDO	CONCEPCION	942545957	btorres@rentanacional.cl

Horarios de Atención:

Lunes a Jueves de 9:00 a 18:00 Hrs.
Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

Renta NACIONAL

COTIZACIÓN BIENES FISCALES 2025

DATOS DEL ASEGURADO

ID	: 4026-3-LE25
RAZÓN SOCIAL	: I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO – DPTO. DE EDUCACION
RUT	: 69.250.900-5
FECHA	: 06-02-2025
SUCURSAL LICITACIÓN	: CHILLAN
EJECUTIVO/A	: YASNA SALAZAR ALDEA
TELÉFONO	: 42 2 216811 - 217621
MAIL	: ysalazar@rentanacional.cl
SUCURSAL PROVINCIAL	: CONCEPCION
DIRECCION	: CHACABUCO 485 – OF 102 – CONCEPCIÓN
TELEFONO	: 41-2220087 41-2225457
CORREDOR DE SEGUROS	: CARLOS RIVERA CAÑETE
DIRECCION	: LIENTUR NO. 392 – LOS ÁNGELES
TELEFONO	: 43-2313168 43-2315407

CONDICIONES PARTICULARES

FORMA DE PAGO	: Según Bases licitación
VIGENCIA POLIZAS	: 11 meses
VALIDEZ DE LA OFERTA	: 90 días, corridos desde apertura de licitación.

SEGUROS COTIZADOS:

- Incendio y adicionales, incluido sismo
- Cristales
- Robo
- Equipos electrónicos
- Vehículos Motorizados

ADJUDICACIÓN DEBE SER LA CUENTA COMPLETA COTIZADA

YASNA MONTECINOS M.
Gerente de Sucursal Chillan
RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Renta NACIONAL

INCENDIO Y ADICIONALES

MONTOS ASEGURADOS

Edificio de su propiedad ocupado por dependencias fiscales y Contenidos e instalaciones propias del rubro, hasta la suma de **UF 104.065.-**

UBICACIÓN DEL RIESGO

Varias según bases de Licitación

COBERTURA

Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro Incendio aprobadas por la CMF bajo el código POL 120130161 y las cláusulas adicionales que se indican:

RIESGOS DE LA NATURALEZA, (excepto sismo):

CAD 120130517 Incendio y Daños Materiales por avalancha, aluvión y deslizamiento
CAD 120130521 Incendio y Daños Materiales causados por Erupción volcánica
CAD 120130526 Incendio y Daños Materiales causados por maremoto, tsunami y marejada, (aplica sólo si se contrata cobertura de Sismo)
CAD 120130529 Daños Materiales causados por peso de nieve o hielo
CAD 120130534 Incendio y Daños Materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces

SISMO

CAD 120130531 Incendio y Daños Materiales por Sismo.

RIESGOS POLITICOS:

CAD 120130524 Incendio y Daños Materiales a consecuencia de huelga, saqueo y Desorden popular hasta un sublímite de **UF 5.000,** por evento y en el agregado póliza para la totalidad de las ubicaciones y/o pólizas emitidas en su conjunto.

OTROS ADICIONALES

CAD 120130516 Incendio y Daños Materiales por caída y colisión de aeronaves
CAD 120130518 Incendio y Daños Materiales causados por colapso de edificio
CAD 120130519 Incendio y Daños Materiales causado por combustión espontanea
CAD 120120520 Incendio y Daños Materiales causados por construcción y demolición de edificios colindantes.
CAD 120130522 Incendio y Daños Materiales por explosión
CAD 120130523 Incendio y Daños Materiales causados por descomposición de productos depositados en frigoríficos
CAD 120130527 Incendio y Daños Materiales causados por colisión de objetos flotantes
CAD 120130530 Daños Materiales causados por rotura de cañería
CAD 120130533 Incendio y Daños Materiales causados por colisión de vehículos

OTRAS COBERTURAS SIN COBRO

POL 120130175 Cristales (aplica sólo si se contrata cobertura para Edificio)
POL 120130196 Equipos Electrónicos

DEDUCIBLES, aplicables en toda y cada pérdida. Riesgos solidos y/o urbanos

• Erupción Volcánica, Maremoto, Salida de Mar e Inundación, **Tornados y/o Trombas Marinas**: 2% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de UF 50.-
• Huelga, Saqueo y Des. Popular: 10% de la perdida, con mínimo de UF 150.- en toda y cada pérdida
• Incendio y adicionales: 10% de la perdida con mínimo de UF 100.- en toda y cada perdida
• Cristales: UF 2 por pieza, Termopaneles UF 4.- por pieza
• Robo: 15% de la perdida, con mínimo de UF 30.- en toda y cada pérdida.
• Equipos Electrónicos: 10% de la perdida, con mínimo de UF 10.- en toda y cada pérdida.

DEDUCIBLES, aplicables en toda y cada pérdida. Riesgos ligeros y/o rurales

• Sismo, Erupción Volcánica, Maremoto, Salida de Mar e Inundación, **Tornados y/o Trombas Marinas**: 2% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de UF 50.-
• Huelga, Saqueo y Des. Popular: 10% de la perdida, con mínimo de UF 150.- en toda y cada pérdida
• Incendio y adicionales: 20% de la perdida con mínimo de UF 100.- en toda y cada perdida
Incendio por propagación de Bosques y/o Pastizales: 20% de la perdida con mínimo de UF 150.- En toda y cada perdida. -
• Cristales: UF 2 por pieza, Termo paneles UF 4.- por pieza
• Robo: 15% de la perdida, con mínimo de UF 30.- en toda y cada pérdida.
• Equipos Electrónicos: 10% de la perdida, con mínimo de UF 10.- en toda y cada pérdida.

MATERIA ASEGURADA

Edificios y anexos, aunque estos últimos sean de distinta ocupación, construcción y ubicación que la parte principal, incluyendo bodegas, estacionamientos, mejoras, sistemas de calefacción y aire acondicionado si los hubiere. Se incluyen rejas, portones, cierres, veredas, pavimentos, medianeras, caminos, jardines con sus instalaciones y equipos, muros de contención, conexiones a la red de servicios públicos, árboles, plantas, arbustos, obras de drenaje, pozos y canales.

Árboles, Arbustos, Plantas Y Jardines (uso exclusivo ornamental)
Se amparan los daños materiales directos a los árboles, arbustos, plantas y jardines de carácter ornamental dentro de los predios asegurados a consecuencia de incendio, rayo, explosión, o caída o impacto de aeronaves

Contendidos consistentes en instalaciones, máquinas, útiles, enseres, muebles y equipamiento completo de oficina o bodegas, sistemas telefónicos, de fax y/o de computación. Sistemas de calefacción o aire acondicionado si los hubiere, se incluyen mejoras, instalaciones eléctricas, cristales y análogos, todos propios y/o ajenos bajo su responsabilidad de asegurar y otros propios del uso establecido. Todo esto depositado en cualquier sección de los edificios y/o anexos de su propiedad.

COBERTURAS ESPECIALES

Los sublimites de indemnización que se indican a continuación, serán efectivos en la medida que el monto asegurado de la materia (Edificio, Contenidos) correspondan al 100% del valor real. **Además, rigen por evento y agregado anual para todas las ubicaciones pólizas e items aseguradas en su conjunto**, se entienden

incluidos en el monto asegurado, hasta el monto asegurado individual de cada ubicación indicada en póliza o bases de licitación si es que el sublimite supera tal valor asegurado.

Autoridad civil
Se acuerda y conviene que se extiende a cubrir los bienes destruidos por orden de autoridades civiles o militares con el fin de evitar la propagación de un siniestro cubierto por esta póliza. Se establece un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza

Bienes e Intereses de Terceros
Se acuerda y conviene que los Aseguradores indemnizarán, como si fueran el Asegurado, a todas las partes interesadas en la propiedad asegurada bajo la responsabilidad del Asegurado a título de préstamo, arriendo, contratación, compra u otro convenio, se excluyen vehículos. Se establece un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza para Bienes de Terceros en poder del Asegurado.

Bienes del Asegurado en recintos de terceros
Se amparan los daños materiales directos producto de un riesgo cubierto por la póliza a bienes del asegurado depositados temporalmente en recintos de terceros dentro del territorio nacional, hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza

Bienes del Personal
Se amparan las pérdidas directas a los bienes de los ejecutivos y empleados del Asegurado, mientras se encuentren dentro de los recintos descritos en la Póliza, excepto vehículos motorizados, dinero, valores, joyas, obras de arte y objetos cuyo valor intrínseco sea mayor al valor real del objeto. Para este adicional rige sublímite de **UF 30.-** por empleado y **UF 3.000**.- por evento y vigencia de Póliza.

Bienes en tránsito
Se incluyen los bienes en tránsito hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y/o vigencia de la póliza. Se cubre el traslado incidental según condiciones generales de póliza de Transporte Terrestre Cabotaje Cláusula C "Condiciones Restringidas"

Bienes temporalmente desplazados,
Bienes temporalmente desplazados, que siendo propiedad del asegurado y estando garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio nacional para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños, hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares. La Compañía no será responsable de los bienes durante su traslado.
La responsabilidad de la Compañía no excedería en un período superior a sesenta días contados a partir de la fecha en que los bienes abandonen los locales asegurados.
No son ámbito de cobertura los bienes asegurados por otra póliza, los expresamente excluidos de ésta y los trasladados de los locales asegurados para su venta, distribución o entrega directa. Hasta sublímite de **UF 3.000.- por evento y vigencia de Póliza**

Cláusula de 72 horas
Cuando su causa se origine por fenómenos de la naturaleza que tengan características catastróficas, se entiende como un solo evento todos aquellos siniestros ocurridos dentro de las 72 horas a partir de la ocurrencia del primer siniestro.

Cláusula de Eventual Mayor Valor (Leeway)
Mediante la presente cláusula, El asegurador acepta que los montos asegurados puedan en caso de siniestro, tener una diferencia de hasta un 10% respecto a su verdadero valor asegurado vigente, por ubicación, **hasta un tope de UF 3.000.-** con el único y exclusivo fin de evitar la aplicación de prorrateo (infraseguro) según el Art. 553 del código de Comercio. En consecuencia, esta cláusula, tendrá aplicación solamente hasta el porcentaje indicado, por tanto, si al momento de un siniestro, el monto real resulta ser mayor que el monto asegurado, incluido el porcentaje antes detallado, de exceso, se aplicará el prorrateo correspondiente. No obstante lo anterior, el asegurado se compromete a dar aviso a la compañía dentro de los 30 días a partir del día en que se produce el mayor valor cubierto, en cuyo momento, se procederá a emitir el endoso cobrando la prima correspondiente.

Cláusula de Compensación de Sumas Aseguradas
Queda entendido y convenido que las sumas aseguradas podrán compensarse entre los diferentes ítems que componen la materia del presente seguro de una misma ubicación asegurada. Cuando el monto asegurado de alguno de ellos exceda el valor real podrá contribuir a aquel cuyo monto es insuficiente. En todo caso, y a fin de determinar la existencia de un eventual infraseguro, el monto asegurado que se tomará en cuenta, corresponderá a la suma total de los ítems. En consecuencia, si al momento del siniestro, el valor real total es superior a la suma total asegurada, se aplicará lo dispuesto en el Art. 553 del Código de Comercio, regla proporcional: "Si al momento del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del bien, el asegurador indemnizará el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté".

Cláusula adicional de colapso de edificio (aplica sólo si se contrata cobertura para Edificio)
La compañía cubrirá los danos ocasionados por el hundimiento o desplome ocasionado o producido por falla y debilitamiento de sus sistemas de apoyo o sustentación causa de excavaciones, hundimientos de terreno y derrumbe total o parcial del edificio asegurado.

Cláusula de IVA
Se deja constancia que el monto de la indemnización determinada por un siniestro que afecte al presente seguro, corresponderá sobre la base de su valor incluyendo adicionalmente el impuesto del 19%, lo anterior considerando que los asegurados son consumidores finales y no recuperan el Impuesto al Valor Agregado señalado precedentemente, siempre que el monto declarado asegurado considere dicho impuesto.

Costo de Alivio de Perdida y/o Gastos de Salvamento.
Se acuerda y conviene que esta Póliza se extiende a cubrir los costos y gastos incurridos por el asegurado con el propósito de extinguir o controlar Incendios u otros riesgos amparados por este seguro, en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física, hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza.

Daños materiales causados por contratistas y subcontratistas
Se cubren los daños causados por contratistas y subcontratistas hasta un sublimite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza

Daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes,
Se cubren los daños materiales a los bienes asegurados, ocasionados directamente por las obras y faenas de la

demolición o construcción de edificaciones en propiedades colindantes hasta sublimite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza.

Daño Eléctrico
Se entiende por daño eléctrico toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es, tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tal efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito; quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobre tensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar, este límite en caso de existir cobertura de daños consecuenciales o perjuicios por paralización se entiende que único y combinado hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza

Daños materiales causados por vehículos motorizados,
Se extiende a cubrir el daño causado a los bienes asegurados por vehículos propios y/o cuando sean operados por personal dependiente y/o de cualquier persona que circule por sus recintos, con o sin su autorización, o que circule en otras zonas de operación donde existan instalaciones de su propiedad hasta un sublimite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza

Lo anterior, es sin perjuicio del derecho que tendrán los Aseguradores para subrogarse en los derechos de la Asegurada y repetir por lo pagado en contra de quienes aparezcan como responsables de los perjuicios.

Gastos de demolición (aplica sólo si se contrata cobertura para Edificio)
Se cubren los gastos de demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente, a consecuencia de un siniestro cubierto en la presente póliza, hasta el sublímite de **1% del monto total asegurado por ubicación con tope máximo de UF 2.000.-** por evento y vigencia de Póliza

Gastos de Obtención de Permisos para Reconstrucción (aplica sólo si se contrata cobertura para Edificio)
Se acuerda y conviene que esta Póliza se extiende a cubrir en caso de siniestros cubiertos por la Póliza, hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza

Gastos de combate de Incendio
Se extiende a cubrir los gastos incurridos por el asegurado y que corresponda al material empleado en forma directa al combate de incendio hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza.

Gastos de Reconstrucción de Archivo y/o Documentación
Gastos de Reconstrucción de archivos, documentos, planos, escrituras y registros de toda naturaleza manuales y/o eléctricos programas y aplicaciones computacionales y datos productos de un evento amparado por la presente póliza. Hasta un sublimite **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza.

Garantía de cambio de uso temporal (Variación del riesgo)
Se deja establecido que por razones de buen servicio y de aprovechamiento de los recursos financieros, la empresa podrá cambiar o permutar las especies aseguradas entre sus dependencias o alterar el uso temporal de sus edificios

Esto es que una escuela pueda convertirse en albergue para damnificados, servir de alojamiento a personal de emergencia, almacenar víveres, etc.

Gastos de aceleración
Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos en que ha incurrido el asegurado, con el consentimiento de los aseguradores, en pagos adicionales por trabajo en sobretiempo, en la noche, domingo o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto hasta sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza.

Gastos de vigilancia
Se cubren los gastos de vigilancia hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza

Honorarios Profesionales
Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el Asegurado con el consentimiento de los Aseguradores por los honorarios adicionales pagaderos a Arquitectos, Inspectores, e Ingenieros Consultores única y directamente con respecto a reparaciones de cualquier Propiedad asegurada que forme parte de la póliza, el cual se haya dañado por una causa indemnizable bajo la Póliza, hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza. Se excluyen gastos para justificar técnicamente un siniestro o para preparar una demanda en contra de la compañía aseguradora.

Humo, quemaduras, chamuscadura,
Se entiende y conviene que el presente seguro ampara los deterioros que en su origen o extensión, sean causados por humo a consecuencia de un incendio.

Incorporación automática de Nuevos Activos
Se acuerda y conviene que se amparan automáticamente nuevas adquisiciones efectuadas por el asegurado, a contar de la fecha en que los bienes hayan sido recepcionados o adquiridos por el asegurado, ya sea la fecha de facturación o la fecha de entrega por parte del proveedor/contratista, sin perjuicio de lo anterior, la fecha de retroactividad para efectos de la cobertura será de un máximo de 30 días y el monto asegurado no podrá exceder al **10% de la suma total asegurada con tope máximo de UF xxxxxxx** para la ubicación específica del riesgo involucrado, sujeto al pago de prima correspondiente.
No obstante lo anterior, el monto asegurado y las características del bien a incorporar deberán ajustarse a las condiciones contractuales vigentes de la compañía con sus reaseguradores.

Inhabitabilidad de La Vivienda (Para oficinas) (aplica sólo si se contrata cobertura para Edificio)
Se extiende a cubrir la inhabitabilidad de edificios administrativos, (oficinas) incluyendo los gastos de traslados de los bienes hacia las nuevas ubicaciones provisorias de operación y viceversa, hasta un sublímite del 1% del monto asegurado en edificio y por un período máximo de 6 meses y hasta un monto de **UF 3.000**.- por evento y vigencia de Póliza, para el conjunto de ubicaciones.

La presente cláusula cubre el valor de las rentas de arrendamiento que el Asegurado deba solventar a causa de un siniestro.
Es condición para que exista obligación de indemnizar:

- Que la pérdida o daño del bien asegurado provenga de un hecho indemnizable bajo la póliza a la que esta cláusula accede o de alguno de sus adicionales, aunque quede bajo el deducible si lo hay.
- Que al momento del siniestro, el inmueble asegurado esté habitado u ocupado por el asegurado.
- Que no sea posible habitar u ocupar el inmueble asegurado, a causa del siniestro.
- Se excluyen de esta cobertura el arrendamiento de equipos de cualquier tipo.
- Se debe presentar contrato de arrendamiento. Este debe estar por escrito y vigente al momento del siniestro ante notario.

Rehabilitación automática
Rehabilitación de los montos asegurados en caso de siniestros cubiertos por la póliza con cobro de prima al final de la vigencia, a prorrata, siempre y cuando el siniestro no supere el 30% de la prima neta total, para estos casos la prima será a convenir.

Reparaciones Provisorias y Gastos Extras
Se cubren los costos por reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y las obras temporales indispensables para la continuidad de las operaciones que deben hacerse producto de un riesgo amparado por la póliza, hasta un límite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza

Remoción de Escombros
Gastos por Remoción de Escombros y/u otros gastos incurridos en relación con las operaciones de despeje del lugar o sitio del siniestro amparado por la presente póliza hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de póliza.

Sprinklers
Se acuerda y conviene que están expresamente cubiertos los daños a consecuencia de rotura o mala operación de sprinklers y otros hidrantes destinados al combate de Incendio, hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza.

Trabajos de Construcción, Reparación y Mantención. (aplica sólo si se contrata cobertura para Edificio)
Se acuerda y conviene que se entienden cubiertos las pérdidas y daños, amparados por la Póliza que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, montaje de maquinaria, reparaciones y mantenciones, ya sea que dichos trabajos sean realizados por Contratistas o Personal del Asegurado, hasta un sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza.

Tendidos Eléctricos y Líneas de Transmisión (aplica sólo si se contrata cobertura para Edificio)
En los recintos del Asegurado, hasta el sublímite de **UF 3.000.-** por evento y vigencia de Póliza, se entienden expresamente incluidos en la cobertura de esta póliza las líneas de transmisión y de alimentación de energía eléctrica de propiedad del Asegurado, si las hubieren, ubicadas dentro de las instalaciones del Asegurado y **hasta 300 metros** de distancia de las mismas y sean de propiedad del asegurado.

Variación del riesgo
La Compañía mantendrá la cobertura en caso de variaciones el riesgo durante y después de: modificaciones y/o ampliaciones y/o reparaciones y/o construcciones efectuadas en la dirección del riesgo o en la materia asegurada.

Cláusula Valor a Reposición a Nuevo (aplica sólo si se contrata cobertura para Edificio)
Se acuerda y conviene indemnizar valor de reposición a nuevo, a edificios cuya antigüedad sea igual o menor a 10 años de construcción. El Monto Asegurado debe corresponder al valor de reposición a nuevo, entendiéndose por este el precio de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la materia asegurada, incluyendo los gastos de transporte, construcción, montaje, impuestos, permisos y derechos no recuperables, gastos aduaneros si los hubiere y cualquier otro necesario para dejar el bien nuevo en condiciones de uso. De no encontrarse asegurado el bien en dicho valor se aplicará Cláusula de Prorrateo según el Art.532 del Código de Comercio.
Los edificios cuya antigüedad sea mayor a 10 años las indemnizaciones corresponderán a valor actual.

CRISTALES

Se cubren los daños producidos a los cristales vidrios o espejos contra rotura o quebrazón a consecuencia de alguna de las causales amparadas en la póliza hasta un sublímite de **UF 1.000.-, a primera pérdida** por evento y vigencia de Póliza para la totalidad de las ubicaciones aseguradas o pólizas emitidas en su conjunto, de acuerdo a POL 120130175.

EQUIPOS ELECTRONICOS

Se cubren los daños amparados por Póliza de Equipos Electrónicos hasta un monto máximo indemnizable de **UF 500.-** por evento y de **UF 1.000.- a primera pérdida** por evento y agregado póliza para la totalidad de las ubicaciones (secretarías regionales ministeriales y oficinas de bolsas de empleos) en su conjunto.

Se entienden incluidos en el monto asegurado, hasta el monto asegurado individual de cada ubicación indicada en póliza o bases de licitación si es que el sublimite supera tal valor asegurado.

Se cubre según condiciones generales de la póliza de Equipos Electrónicos inscrita en el registro de la CMF bajo código POL 120130196.-

El presente seguro cubre los riesgos de daños físicos, dentro de los límites, montos, condiciones y demás estipulaciones indicadas en estas condiciones generales y en las condiciones particulares.

Se cubren daños o pérdidas a todas las instalaciones y equipos electrónicos especificados en las condiciones particulares de la póliza, llamadas en adelante materia asegurada, una vez que su instalación y puesta en marcha hayan sido finalizadas satisfactoriamente.

Este seguro se aplica tanto si la materia asegurada está operando o no, cuando se proceda a un desmontaje y a su posterior montaje, con motivo de una operación de limpieza u otras exigidas para el correcto cumplimiento de los servicios de mantenimiento.

Se entiende por instalaciones y equipos electrónicos aquellos destinados al procesamiento de datos o información, tales como computadores, equipos de medicina, comunicaciones y otros similares. La Compañía

indemnizará al asegurado cualquier daño o pérdida a la materia asegurada, como consecuencia de un accidente imprevisto y repentino, que haga necesaria una reparación o reemplazo, y cuyo origen sea alguna de las siguientes causas:

1. Falta de cuidado, manejo defectuoso o negligencia del respectivo operador.
2. Acto culpable o doloso de terceros.
3. Incendio, rayo y explosión, incluyendo los daños que se originen en operaciones de extinción y salvamento.
4. Chamuscamiento, humo, hollín y calcinación de la red de cables siempre que esta forme parte de la suma asegurada.
5. Cualquier influencia del agua y de humedad, así como la corrosión resultante, siempre que no provenga de condiciones atmosféricas normales.
6. Cortocircuitos, sobretensión e inducción.
7. Cualquier influencia de gases, líquidos y polvos corrosivos siempre que no se trate de deterioros graduales.
8. Robo, y los daños causados por la perpetración de dicho delito, en cualquiera de sus grados de consumado, frustrado o tentativa.
9. Tempestad, inundación, granizo, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, y en general cualquier fuerza de la naturaleza a excepción de sismo.
10. Cualquier otra causa externa que no se encuentre excluida en este condicionado.

EXCLUSIONES

- Equipo que no ha sido instalado o que no ha cumplido satisfactoriamente las pruebas del fabricante.
- Equipos prototipos, refaccionados y/o de fabricación especial
- Equipos celulares

GARANTÍAS DE SUSCRIPCIÓN EQUIPOS ELECTRÓNICOS

- El Asegurado deberá enviar detalle de los Equipos con sus respectivas marcas, modelos, Nº Series y Años de fabricación.
- El Asegurado debe contar con sistema de protección operativos contra tensiones eléctricas, instalaciones y mantenciones de acuerdo a las normas y recomendaciones de los fabricantes de los equipos.
- Los equipos deberán contar con Contrato de mantención permanente de acuerdo a instrucciones del fabricante o proveedor.
- Los equipos deben contar con repuestos y representantes en Chile
- Para el traslado de equipos, el Asegurado debe tomar todas las precauciones en cuanto a envoltorios especialmente diseñados por el proveedor de los equipos. (estuches).
- Se excluyen de la cobertura, los programas y/o software.
- Para los equipos que operan en ubicaciones de adobe, se excluye el adicional de sismo.
- El monto Asegurado debe corresponder a valor de reposición a nuevo y no a valor comercial.

Renta NACIONAL

RIGEN SIGUIENTES OTRAS CONDICIONES APLICABLES A TODA LA COTIZACIÓN.

Garantía de cambio de uso temporal

Se deja establecido que por razones de buen servicio y de aprovechamiento de los recursos financieros, la empresa podrá cambiar o permutar las especies aseguradas entre sus dependencias o alterar el uso temporal de sus edificios

Esto es que una escuela pueda convertirse en albergue para damnificados, servir de alojamiento a personal de emergencia, almacenar víveres, etc.

Garantías para mantención de cocinas

El asegurado deberá realizar mantención de artefactos tales como chimeneas extractores, depósitos de grasas y artefactos de cocina en general llevando un control por escrito de dichos mantenimientos.

Se considera cubiertos bajo la cobertura de esta póliza las construcciones contenidos, mercaderías y equipos en subterráneos, siempre que se encuentren declaradas y consideradas en el monto asegurado.

Garantía de suscripción bienes al aire libre

Es condición que debe cumplirse para que haya lugar a la indemnización que los contenidos e instalaciones que permanezcan al aire libre, galpones abiertos y/o edificios no completamente cerrados, deben estar diseñados para ello y el asegurado debe tomar todas las precauciones razonables para protegerlos.

Es garantía de suscripción que el asegurado mantenga plenamente operativos durante la vigencia del seguro, la totalidad de las medidas de protección y elementos de combate de incendios individualizados en el cuestionario Informe de inspección y/o las declaradas o garantizadas por él.

Garantía para trabajos de soldadura y trabajos en caliente

Es condición que debe cumplirse para que haya lugar a la indemnización que se siga el siguiente procedimiento para trabajos que se realicen en la materia asegurada con cualquier aparato de soldadura, corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas:

1.- el área donde se realice el trabajo e encuentre libre de material combustible móvil, antes del comienzo de las operaciones.

2.- el área de la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.

3.- se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.

4.- se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no exista peligro de que surja un fuego.

5.- se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo.

6.- las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

Aparatos de soldadura y corte eléctrico

1.- el área de trabajo se aísle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.

2.- los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no

combustibles o con arena.
3.- los electrodos medio consumidos no entraran en contacto con materiales combustibles.
4.- las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

EXCLUSIONES COMUNES DE LA PÓLIZA.

CLAUSULA VALORIZACIÓN MONUMENTOS NACIONALES

Se deja constancia que el monto asegurado en ningún caso podrá ser considerado para efectos de liquidación de posibles siniestros sobre la base del valor de reposición a nuevo; siendo el monto asegurado el límite máximo de responsabilidad de la compañía, habida consideración de su uso y desgaste del edificio, sus reparaciones, manutención y aplicación de las depreciaciones correspondientes.

Además, se deja constancia que, ante un eventual siniestro, la valorización o ajuste de la pérdida, se realizara considerando los valores de los materiales actuales en plaza, que reemplacen los propios de los componentes del edificio asegurado existentes al momento del siniestro.

Queda expresamente excluido para la determinación del monto a indemnizar, cualquier valor mayor proveniente de la aplicación de la técnica, arte o proceso empleados originariamente en su construcción, como también se excluye el mayor valor de cualquier cuidado especial que se deba emplear en su reconstrucción

Edificios de Adobe

Queda entendido y convenido que para construcciones de adobe o mixtas con adobe, tanto el edificio como su contenido, se excluye de la cobertura incendio y daños materiales por sismo. Asimismo, se aplica esta exclusión a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro solo o combinado con elementos como madera, metal, acero u otro material.

Colecciones, obras de arte y similares

Se excluyen de la cobertura las colecciones de arte y similares.

Prohibición de fumar

De acuerdo a la ley 20.660 en relación a materia de ambientes libres de humo de tabaco el asegurado deberá instalar señalética de prohibición de fumar dentro de las instalaciones y no se p permitirá fumar según lo indicado en esta ley que prohíbe fumar en lugares cerrados accesibles al público o de uso comercial colectivo. Para tal efecto, un espacio cerrado es todo aquel que este cubierto por un techo adosado a una o más paredes (independientemente del material utilizado, de la existencia de puertas o ventanas y si la estructura es permanente o temporal). Tampoco se permite fumar en terrazas que no estén al aire libre o tengan un techo que se encuentre pegado a un muro.

Otras Exclusiones

- Para la cobertura de sismo en construcciones no asísmicas, rige un coaseguro de 25% sobre la pérdida neta de deducible, de cargo del asegurado en exceso del deducible de sismo. Lo anterior no aplica a construcciones de adobe o mixtas con adobe, las cuales se encuentran excluidas de cobertura
- Los contenidos e instalaciones no diseñadas para permanecer al aire libre o que están en edificios que no sean completamente cerrados, no serán cubiertas por los adicionales de Riesgos de la naturaleza.

- Toda pérdida o daño causado directa o indirectamente por polución gradual y/o contaminación, sea el daño directo o a terceras personas.
- Líneas de transmisión de poder incluyendo torres, líneas de transmisión y distribución, excluyendo aquellas instaladas en las ubicaciones del asegurado hasta 500 m alrededor.
- Se excluye el adicional de Rotura de Cañerías para Edificios de más de 60 años de antigüedad.
- Quedan excluidos de la cobertura de la póliza los siguientes daños y contingencias.

  1. Los provocados intencionalmente por el asegurado.

  2. Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.

  3. Los que tuvieren su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza. Si no se tiene contratado el adicional.

Es condición que las ubicaciones cuenten con las protecciones adecuadas según Decreto Supremo 594, Párrafo III, Art 44 al 52, SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. Para ello se podrá asesorar por:
a) Prevencionistas de riesgos.
b) Bomberos.
c) Mutuales de Seguridad.

DEFINICIONES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN:
INCOMBUSTIBLE
Edificio Incombustible (I): Es aquel cuyos Muros Exteriores en toda su altura y extensión, son de concreto armado o albañilería de ladrillo, con pilares de concreto o fierro revestido, incluyendo estructuras construidas sobre las losas del tejado y tienen un espesor no menor a 15 cms.

SOLIDO
Edificio Sólido (S): Es aquel cuyos Muros Exteriores es construido en toda su altura en material sólido, entendiéndose por tal el concreto, bloques de cemento, piedra, ladrillo (excepto en pandereta).

Edificio Sólido Protegido (SP): Es aquella construcción sólida que se encuentran rodeados por espacios libres (10 metros a lo menos) y/o por muros cortafuegos reglamentarios (material incombustible cuya altura sobrepasa los 40 cms. por sobre la cubierta del edificio).

LIGERO
Edificio Ligero (L): Es aquel cuyos Muros exteriores están construidos con materiales combustibles tales como: madera, planchas de madera aglomerada, etc. Se considera como ligero aquel riesgo que cuente con muros de pandereta.

Edificio Ligero Incombustible (LI): Es aquel en que habitualmente se encuentran fundamentalmente construidos con estructuras metálicas (planchas de zinc, galpones, gimnasios, etc.) Se considera como ligero aquel riesgo que cuente con Paneles Compuestos, Paneles Sandwich y similares.

Para todos los efectos, se considerará como riesgo ligero también, a aquellos riesgos que pudieran tener un tipo de construcción mixta, que tengan construcción sólida o incombustible en primer piso, y en el segundo o más pisos sean de características de construcción ligera.

Riesgos Rurales: Todo aquel riesgo situado fuera del radio urbano, y que dicho radio haya sido definido en los planos reguladores de cada municipio. En caso de no existir tal plano regulador, se considerará para todos los efectos como riesgo rural.

Viviendas de uso habitual: son aquellas que no pasan más de 30 días consecutivos deshabitadas al año.

Viviendas de uso temporal: son aquellas que pasan más de 30 días consecutivos deshabitadas, o solo se ocupan durante el verano y/o periodo de vacaciones

DEFINICIONES DE VALORIZACIONES:

- **Valor a nuevo**: para los efectos de esta póliza se entiende como "valor a nuevo" el precio de un bien nuevo de la misma clase y capacidad que la materia asegurada, más los gastos por fletes hasta el lugar en que debe prestar funciones, gastos de montaje, seguros de transporte, impuestos, permisos y derechos no recuperables, gastos aduaneros si los hubiere, y cualquier otro necesario para dejar al bien nuevo en condiciones de operación. Es condición, "para cumplir con este método de valorización", que los bienes asegurados sean declarados a valor a nuevo con su correspondiente cobro de prima según tasa.
- **Valor actual:** para los efectos de esta póliza se entiende como "valor actual" el valor de reposición deduciendo la depreciación técnica que proceda según las condiciones de mantenimiento, vida útil, uso obsolescencia y año de fabricación.

ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS

(ESTA COBERTURA APLICARÁ SÓLO SI SE ENCUENTRA VIGENTE COBERTURA DE INCENDIO Y ADICIONALES PARA LAS MISMAS UBICACIONES ASEGURADAS)

COBERTURA

Según condiciones generales de Póliza de Seguro de Robo con Fuerza en las Cosas aprobada por la CMF bajo el código POL 120130173, incluyendo la Cláusula adicional de Robo con Violencia en las Personas

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Quinto de las Condiciones Generales de la POL 120130173 Suma Asegurada y Limite de Indemnización.

MATERIA ASEGURADA

Contendidos consistentes en instalaciones, máquinas, útiles, enseres, muebles y equipamiento completo de oficina o bodegas, sistemas telefónicos, de fax y/o de computación. Sistemas de calefacción o aire acondicionado si los hubiere, se incluyen mejoras, instalaciones eléctricas, cristales y análogos, todos propios y/o ajenos bajo su responsabilidad de asegurar y otros propios del uso establecido. Todo esto depositado en cualquier sección de los edificios y/o anexos de su propiedad.

UBICACION DEL RIESGO
Varias según minuta indicada en bases de licitación Pública

MONTOS ASEGURADOS
UF 16.885.-

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN
Rige límite máximo de indemnización de **UF 5.000-** por ubicación y evento.

No obstante, el monto declarado por el asegurado, la Compañía será responsable de indemnizar, solamente hasta el monto máximo que se haya señalado como límite de indemnización. Dicho límite tendrá una determinación por evento y agregado anual, entendiendo esto último como el monto máximo que podrá pagarse como indemnización dentro de la vigencia del seguro.

En caso de existir más de una ubicación o dirección de riesgo, se entiende que el límite de indemnización rige para todas las ubicaciones como si fueran una sola. hasta el monto asegurado individual de cada ubicación indicada en póliza o bases de licitación si es que el sublimite supera tal valor asegurado

DEDUCIBLES EN TODA Y CADA PERDIDA
15 % de toda y cada pérdida con mínimo de UF 30.-

EXCLUSIONES
- Desaparición misteriosa, hurto.
- Dineros y Valores
- Vehículos Motorizados

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD
Para el adicional de Robo con Violencia en las personas es requisito que al momento del siniestro se encuentren en la ubicación asegurada, a lo menos dos personas mayores de 18 años que pertenezcan a la planta de empleados de la empresa.

Es condición que debe cumplirse para que haya lugar a la indemnización por robo que el edificio asegurado posea operativas a lo menos 2 de las siguientes medidas de seguridad.

1. Cuidador, guardia o vigilante las 24 hrs. Nota: Para Riesgos Industriales, Almacenamientos o Procesos. Los Guardias, Cuidadores u/o Vigilantes deben operar los 7 días a la semana, las 24 horas del día. En caso de no ser un riesgo con esta clasificación opera solo el Punto 1 de las medidas de seguridad indicadas.
2. CCTV operativa las 24 hrs.
3. Rejas de fierro en todas las ventanas, vitrinas, claraboyas, tragaluces. Chapas de seguridad efectivas en todas las puertas.
4. Cortinas a la calle de malla o emballetadas con candados protegidos.
5. Si la Institución cuenta con alarma, esta debe estar 100% operativa, conectada a central de seguridad u/o monitoreo y en pleno funcionamiento al momento de ocurrir el siniestro.

Las Instituciones que reclamen indemnización a causa de robo, deberán justificar sus pérdidas acreditando sus inventarios y existencias previos al robo, con los libros y antecedentes contables fidedignos, llevados y mantenidos al día, cumpliendo en todo con las disposiciones que rigen a los organismos del Estado de Chile. sin perjuicio del mérito de otras pruebas que puedan rendir.

Queda entendido que, en cuanto a la Institución afectada por un siniestro de robo con fuerza en las cosas, no pueda justificar sus pérdidas, acreditando sus existencias previas fidedignamente, conforme al procedimiento establecido precedentemente, no tendrá derecho a indemnización alguna por dicho concepto.

VEHÍCULOS FISCALES LIVIANOS

VEHÍCULOS ASEGURABLES

Automóviles, Station Wagon, Camionetas, Jeeps y Furgones, Minibús.

COBERTURA (SEGÚN POL120131133)

- POL 120131133 Danos materiales (valor comercial)
- POL 120131133 Robo, hurto o uso no autorizado, (hasta valor comercial)
- POL 120131133 Responsabilidad civil
  - Responsabilidad civil daño emergente **UF 1.000.-**
  - Responsabilidad civil daño moral **UF 1.000.-**
  - Responsabilidad civil lucro cesante **UF 1.000.-**
- CAD 120131143 Robo de accesorios, hasta **10% del valor comercial con tope UF 50.-**
- CAD 120131148 Riesgos de la naturaleza
- CAD 120131149 Granizo
- CAD 120131150 Sismo
- CAD 120131145 Huelga y terrorismo
- CAD 120131146 Actos maliciosos
- CAD 120131153 Danos por viajes al extranjero
- CAD 120131152 Defensa penal y constitución de fianza, hasta **UF 150.-**
- CAD 120131151 Danos materiales causados por la propia carga
- CAD 120131155 Danos a terceros causados por la carga
- CAD 120131156 Danos materiales por conductores dependientes
- CAD 120131154 Danos a terceros por conductores dependientes
- POL 320130415 Asiento de pasajeros plan A muerte **UF 150.-** por asiento
- POL 320130415 Asiento de pasajeros plan B incapacidad permanente **UF 150.-** por asiento
- POL 120130900 Asistencia al vehículo
- Auto de reemplazo

DEDUCIBLES

Coberturas de Daños propios y adicionales **SIN DEDUCIBLES**

Renta NACIONAL

CONDICIONES PARTICULARES PARA TODA LA COTIZACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

CONDICIONES Y LIMITES

Los adicionales siguientes, rigen con las siguientes condiciones y límites.

- **Cláusula de Coaseguro por robo de vehículos**

Para las siguientes marcas modelos, y todas sus versiones, se establece un coaseguro adicional al pactado solo para siniestros de robo, hurto o uso no autorizado:

Marca	Modelo
Chery	Arrizo 5
Chevrolet	N300 - N400 - Sail
Ford	F150 -Transit - Escape - Edge
Foton	Midi
Great Wall	Poer
Hyundai	Porter - Verna
Jeep	Grand Cherokee - Cherokee - Wrangler
Kia	Frontier - Sportage - Soluto
Mahindra	Pick Up
Maxus	T 60
Mitsubishi	L200
Nissan	Terrano - Navara - Qashqai - NP 300 - Sentra
Peugeot	Expert
Ram	Ram 1500
Ssangyong	Korando
Suzuki	Dzire
Toyota	Hilux
ZX	Terralord

Rige Coaseguro de 35% del valor comercial a indemnizar y con un mínimo de UF 30.- Queda establecido que este coaseguro no aplicará en los siguientes tres casos:

a) En siniestros ocurridos en las regiones ubicadas al sur de la VI Región o

b) Cuando el vehículo sea recuperado y encontrado con daños parciales o

c) Cuando la antigüedad del vehículo sea mayor o igual a 5 años, valor medido con respecto a la fecha de ocurrencia del siniestro y el año de fabricación del vehículo.

- **Robo de Accesorios (CAD 120131143)**

a) El límite de indemnización para el robo de accesorios, incluidos los daños por robo y/o intento de robo, es de un 10% del valor comercial del vehículo, con un límite de UF 50.-

b) Se excluyen los emblemas, tapas de rueda no apernadas (de fábrica), fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al

interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.

c) Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando el asegurado entregue el panel a la compañía al momento de efectuar la denuncia del siniestro (no se cubre pérdida o daños de paneles en forma individual). Las radios desmontables no están cubiertas por esta cobertura.

- **Robo o hurto de piezas o partes (Artículo 4, letra b, N° 2)**

d) Se deja constancia que se excluye de la cobertura de Robo o Hurto de piezas o partes del vehículo asegurado, los emblemas, tapas de rueda, fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.

e) Air Bags: La Compañía reemplazará este elemento siempre y cuando éste se haya accionado a consecuencia de un accidente que provoque daños indemnizables al resto del vehículo.

- **Daños al vehículo por viajes al extranjero (CAD 120131153)**

f) Existiendo un siniestro que afecte a la cobertura de daños propios cuyo accidente haya ocurrido en el extranjero, la reparación se efectuará en Chile; y

g) Es obligación del asegurado poner a disposición de los aseguradores el vehículo afectado en territorio chileno, cuyo costo será de cargo del asegurado.

- **Defensa Penal y Constitución de Fianzas (CAD 120131152)**

Límite de indemnización por coberturas:

Honorarios de abogados y procuradores	UF 100.-
Costas judiciales	UF 25.-
Fianza	UF 25.-

AUTO DE REEMPLAZO

NO ENTREGABLE PARA VEHÍCULOS PESADOS, DE EMERGENCIA, TRASLADO DE PASAJEROS (PACIENTES) Y MOTOS.

Ámbito Territorial: Chile (con exclusión de islas, salvo isla grande de Chiloé)

Por motivo de la reparación de un siniestro indemnizable por la Compañía de Seguros, el asegurado tendrá derecho a un vehículo de reemplazo después de haber llamado a la central de asistencias y una vez verificado en el taller correspondiente que la reparación del vehículo asegurado requiera más de 24 horas de permanencia en el taller, según el tarifado oficial de este.

La compañía a través de un tercero debidamente informado al asegurado, suministrará un vehículo de hasta las categorías mediana y/o intermedia, mientras dure la reparación mencionada; con kilometraje ilimitado, seguros (deducible máximo de UF 10) y se hará cargo de los gastos de su arriendo hasta por un **plazo máximo de 30 días.**

Renta NACIONAL

Vehículos siniestrados por Pérdida Total: Vehículo de Reemplazo disponible a partir del día en que el Liquidador declara el siniestro como Pérdida Total. Días de uso del beneficio hasta el límite de la cobertura o hasta la indemnización por parte de Renta Nacional, lo que ocurra primero.

Esta prestación no será acumulable a la prestación de "Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo", y estará sujeta a la disponibilidad de las empresas de arriendo de vehículos y a sus condiciones de contratación.

Se entregará la prestación siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El vehículo asegurado debe estar ingresado en taller.
- El siniestro debe ser declarado indemnizable por la compañía, en donde la compañía cataloga el siniestro como pérdida parcial (siniestro reparable).
- La permanencia del vehículo en taller para su reparación deberá ser superior a 24 horas.

Condiciones que deberán ser asumidas por el Asegurado:
El asegurado una vez finalizado el servicio deberá cancelar al RENT CAR lo siguiente:

- Copago diario según plan contratado
- Uso del dispositivo TAG por cada día de uso
- Deberá dejar una garantía por el vehículo entregado (máximo $400.000.-)
- Deberá devolver el estanque de combustible según fue entregado el automóvil
- Deberá cancelar las infracciones de tránsito cursadas en el minuto de uso del vehículo
- Si el vehículo entregado sufriera un siniestro, deberá cancelar el deducible de UF 10.-

NOTA:
Los vehículos proporcionados corresponderán a vehículos de categoría estándar o comercial, transmisión mecánica y no full.

Categoría estándar: Sedan 4 puertas, con transmisión mecánica, equipamiento simple, según nomenclatura de la empresa de arriendo de autos, a modo de ejemplo vehículos del tipo Hyundai Accent, Suzuki Ciaz, Kia Soluto o similar.

Categoría comercial: Hasta de tipo comercial, con transmisión mecánica, tracción 4x2, equipamiento simple, según nomenclatura de la empresa de arriendo de autos, a modo de ejemplo camionetas pick-up, furgones del tipo Toyota Hilux 4x2, Peugeot Partner, Chevrolet Combo o similar.

CONTRATO DE ARRIENDO FORMA PARTE DE LAS CONDICIONES DE COBERTURA DE LA PÓLIZA.

ASIENTO DE PASAJEROS
La cobertura de Asiento de Pasajeros rige según las condiciones generales de la póliza inscrita en el Registro de Pólizas de la CMF bajo el código POL 320130415 y cubre por asiento y hasta la capacidad técnica de los vehículos livianos.

- **Plan A:**

En caso de muerte la Compañía pagará a su heredero o representante legal hasta **UF 150.-** como consecuencia de un accidente que afecte al vehículo individualizado en la presente póliza

- **Plan B:**

En caso de incapacidad la Compañía pagara al asegurado o su representante legal el 30% del valor del asegurado en el momento de ser aceptada la incapacidad y el saldo mientras el asegurado este vivo en 36 mensualidades iguales y vencidas hasta un monto máximo de **UF 150.-**

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La presente póliza rige bajo la modalidad Valor Comercial, según Artículo 4, Letra c, Número 2) de las condiciones generales de la POL 120131133

VIGENCIA

Todo vehículo a asegurar debe ser previamente inspeccionado para contar con la cobertura, se exime de esta exigencia aquellos clientes que presente factura de compra o guía de despacho con una antigüedad no superior a 48 horas de emitida.

REPOSICIÓN VEHÍCULO NUEVO

Para vehículos de uso particular, la compañía repondrá un vehículo nuevo de la misma marca y modelo (de existir en el mercado local) en caso de que la pérdida supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado, sujeto a que éste no tenga una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de facturación y que no tenga un uso mayor a 15.000 kilómetros.

REPARACIÓN DEL VEHÍCULO SINIESTRADO EN CASO DE PERDIDA PARCIAL (Artículo 19)

La reparación de un vehículo siniestrado sólo podrá ser encargada con la autorización de la compañía, sin embargo, cuando el vehículo se encuentre a más de 100 Km. de distancia del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura, el asegurado podrá encargar la reparación del vehículo y/o traslado del vehículo, sin el consentimiento de la compañía, hasta los siguientes límites:

Reparación	UF 5.-
Traslado	UF 2.-

TALLERES Y REPUESTOS

- En el caso de vehículos cuya antigüedad, desde su fabricación, sea de tres años o menor, los repuestos a utilizar serán aquellos provistos por representantes oficiales de la marca del bien asegurado. En este caso adicionalmente se prestará la reparación en servicios oficiales de la marca del vehículo, ofrecidos por la Compañía.
- En el caso que los vehículos sean de una antigüedad superior a tres años, desde su fabricación, la Compañía podrá proveer de repuestos cuya calidad, funcionalidad y condiciones de seguridad sean similares a los indicados en el punto anterior. La reparación se efectuará en el Servicio que la Compañía ofrezca, el que no necesariamente deberá ser Servicio Oficial de la marca del vehículo.

En ambos casos precedentes, la Compañía velará porque, razonablemente, la reparación sea efectuada en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el funcionamiento del vehículo.
Si el asegurado, en algún caso quisiere optar por la utilización de un servicio de reparación o repuestos distintos de los que la Compañía ofrece, deberá asumir cualquier costo adicional y la Compañía no tendrá el deber de velar por el trabajo de reparación ni la calidad de los repuestos provistos.

EL SEGURO NO CUBRE CUANDO

- El conductor maneja en estado de ebriedad
- El conductor maneja bajo drogas
- Cuando los daños son producidos por deterioro, desgaste o uso normal
- Carga en exceso
- Cuando el conductor abandona el lugar del accidente
- A consecuencia de guerra
- Radiación nuclear

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidos de cobertura en esta póliza:

- Transporte de valores
- Vehículos usados para exhibiciones o pruebas
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas
- Logos y publicidad
- Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca
- Vehículos cuyo monto total de accesorios sea superior al 30% del valor comercial del vehículo
- Los daños consignados en informe de inspección del vehículo
- Los daños preexistentes al momento de la contratación del seguro
- Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado en la propuesta, al contratar el seguro.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO LIVIANO (atención 24 horas)

Cobertura según póliza de Asistencia al vehículo inscrita en la CMF bajo el código POL 120130900.

Ámbito territorial:

El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a partir del domicilio registrado en la póliza. (KM 0) La cobertura se extiende a todo el Territorio Nacional (excluyendo los territorios insulares, excepto la Isla de Chiloé) así como también los países como Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay, donde se aplicarán las coberturas descritas en el siguiente cuadro, incluyendo servicio de reparación In Situ.

Cobertura Base	Límites
Remolque o transporte por inmovilización del vehículo	Hasta UF 12.-
Reparación in situ. A partir del km. 20 del domicilio habitual. - Carga de batería	

- Cambio de neumático - Apertura de vehículo cerrado - Entrega de combustible (hasta 5 litros con cargo del asegurado). - Reparaciones de emergencia en general, susceptibles de ser efectuadas en el lugar del requerimiento, (reemplazo de fusibles, ajuste de piezas y/o partes sueltas, problemas de encendido o fallas eléctricas).	Ilimitado
Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo.	Hasta UF 3.- por día; máximo UF 9.-
Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo.	Hasta UF 3.- por día; máximo UF 9.-
Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado.	Hasta UF 10.-
Servicio de conductor profesional.	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes.	Ilimitado
Localización y envío de piezas de recambio (piezas son de cargo del asegurado)	Ilimitado
Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito del vehículo asegurado.	Ilimitado
Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes ante un accidente de tránsito.	Ilimitado
Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes ante un accidente de tránsito.	Ilimitado
Pago de fondos para defensa jurídica.	Hasta UF 12.-
Pago de fondos para fianza.	Hasta UF 6.-

Teléfonos del servicio de asistencia de la compañía:
800 200 050 – 562 2670 0202 - 562 22665466

Renta NACIONAL

VEHÍCULOS FISCALES PESADOS

VEHÍCULOS ASEGURABLES

Camiones, **buses,** ramplas, acoplados y otros similares

COBERTURA

Según condiciones generales de la Póliza Individual de Seguros para Vehículos Motorizados incorporada al Depósito de Pólizas de la CMF bajo el código POL 120131133.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

La presente póliza rige bajo la modalidad tradicional, según Artículo 4, Letra c, Número 1) de las condiciones generales de la POL 120131133

VIGENCIA

Todo vehículo a asegurar debe ser previamente inspeccionado para contar con la cobertura, se exime de esta exigencia aquellos clientes que presente factura de compra o guía de despacho con una antigüedad no superior a 48 horas de emitida.

COBERTURA

- POL 120131133 Danos materiales (valor tradicional)
- POL 120131133 Robo, hurto o uso no autorizado, (hasta valor tradicional)
- POL 120131133 Responsabilidad civil
  - Responsabilidad civil daño emergente **UF 1.000.-**
  - Responsabilidad civil daño moral **UF 1.000.-**
  - Responsabilidad civil lucro cesante **UF 1.000.-**
- CAD 120131143 Robo de accesorios, hasta **10% del valor comercial con tope UF 50.-**
- CAD 120131148 Riesgos de la naturaleza
- CAD 120131149 Granizo
- CAD 120131150 Sismo
- CAD 120131145 Huelga y terrorismo
- CAD 120131146 Actos maliciosos
- CAD 120131153 Danos por viajes al extranjero
- CAD 120131152 Defensa penal y constitución de fianza, hasta **UF 150.-**
- CAD 120131151 Danos materiales causados por la propia carga
- CAD 120131155 Danos a terceros causados por la carga
- CAD 120131156 Danos materiales por conductores dependientes
- CAD 120131154 Danos a terceros por conductores dependientes
- POL 320130415 Asiento de pasajeros plan A muerte **UF 150.-** por asiento
- POL 320130415 Asiento de pasajeros plan B incapacidad permanente **UF 150.-** por asiento
- POL 120130900 Asistencia al vehículo pesado

DEDUCIBLES

Coberturas de Daños propios y adicionales **SIN DEDUCIBLES,** a excepción de lo siguiente:

DEDUCIBLE POR INCENDIO VEHÍCULOS PESADOS

Para sinestros de incendio o daños materiales causados por actos maliciosos y/o terroristas se establece un deducible adicional que operará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Tendrá aplicación sólo para vehículos pesados, de manera previa y conjunta al deducible pactado en póliza, y con un monto equivalente a un 20% de la pérdida con un mínimo de UF 100;

b) Aplicará únicamente cuando el lugar de ocurrencia del siniestro corresponda a las regiones VIII, IX y XIV; y

c) No aplicará a siniestros que ocurran cuando el vehículo se encuentre en tránsito a través de las regiones indicadas en el punto anterior.

Se entenderá que un vehículo se encuentra en tránsito en todos aquellos casos en que el inicio y final de su trayecto no corresponda a alguna de las regiones incluidas en la nómina indicada precedentemente. Con el objeto de determinar el lugar de origen y destino del vehículo, la compañía podrá solicitar la guía de despacho, hoja de ruta o cualquier otro documento que permita determinar el trayecto de los vehículos.
En caso de que el siniestro de actos maliciosos y/o actos terroristas ocurriera fuera de las regiones señaladas en la letra b), entonces, regirá el mayor entre el deducible voluntario contratado o el obligatorio señalado en cláusula de deducible de vehículos pesados.

CONDICIONES PARTICULARES PARA COTIZACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS

CONDICIONES Y LIMITES

Los adicionales siguientes, rigen con las siguientes condiciones y límites.

- **Robo de Accesorios (CAD 120131143)**
  - h) El límite de indemnización para el robo de accesorios, incluidos los daños por robo y/o intento de robo, es de un 10% del valor comercial del vehículo, con un límite de UF 50.-
  - i) Se excluyen los emblemas, tapas de rueda no apernadas (de fábrica), fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda, radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.
  - j) Se cubren las radios con panel desmontable, siempre y cuando el asegurado entregue el panel a la compañía al momento de efectuar la denuncia del siniestro (no se cubre pérdida o daños de paneles en forma individual). Las radios desmontables no están cubiertas por esta cobertura.

- **Robo o hurto de piezas o partes (Artículo 4, letra b, N° 2)**
  - k) Se deja constancia que se excluye de la cobertura de Robo o Hurto de piezas o partes del vehículo asegurado, los emblemas, tapas de rueda, fundas cubre neumáticos, parrillas, porta ski, porta bicicletas y similares, cajas de herramientas, lonas cubre pick up, porta equipaje, conos de rueda,

radares, radios de banda ciudadana, teléfonos celulares, objetos personales y elementos sueltos dentro del vehículo, además de cualquier implemento puesto al interior o exterior del vehículo que no provenga de fábrica y que no haya sido aceptado expresamente por la compañía.

l) Air Bags: La Compañía reemplazará este elemento siempre y cuando éste se haya accionado a consecuencia de un accidente que provoque daños indemnizables al resto del vehículo.

- **Defensa Penal y Constitución de Fianzas (CAD 120131152)**

Límite de indemnización por coberturas:

Honorarios de abogados y procuradores	UF 100.-
Costas judiciales	UF 25.-
Fianza	UF 25.-

- **Riesgos Políticos: Huelga, Motín, Desorden Popular, Actos Maliciosos, Conmoción Civil, Sabotaje y Terrorismo (CAD 1 2013 1145 y CAD 1 2013 1146)**

Los siniestros de incendio tienen un deducible adicional al pactado voluntariamente cuando el lugar de ocurrencia corresponda a las regiones VIII, IX, X y XIV.

Este deducible adicional operará de la siguiente manera:

Solo aplica a vehículos pesados.

a) Será del 50% de la perdida y con un mínimo de UF 300.- limitado a una indemnización máxima de UF 5.000.- por evento, para siniestros ocurridos cuando los vehículos asegurados estén fuera de los horarios de operación, en los sitios de estacionamiento y/o resguardo que el asegurado destine para esos efectos.

b) Será del 25% de la pérdida con un mínimo de UF 150.-, para siniestros ocurridos cuando los vehículos asegurados estén en plena operación y/o traslado en caminos públicos y/o privados.

Para efectos de este deducible, se entenderá que un evento se asocia a una idéntica causa basal y puede comprender el incendio de uno o más vehículos pesados asegurados. Este deducible no regirá cuando la causa del incendio sea por volcamiento o colisión accidental con objetos en movimiento o estacionarios, rayo o explosión por falla mecánica

ASIENTO DE PASAJEROS:

La cobertura de Asiento de Pasajeros rige según las condiciones generales de la póliza inscrita en el Registro de Pólizas de la CMF bajo el código POL 320130415 y cubren 2 asientos, Chofer y Copiloto que deben ser trabajadores de la Institución.

- **Plan A:**

En caso de muerte la Compañía pagará a su heredero o representante legal hasta **UF 150.-** como consecuencia de un accidente que afecte al vehículo individualizado en la presente póliza

- **Plan B:**

En caso de incapacidad la Compañía pagara al asegurado o su representante legal el 30% del valor del asegurado en el momento de ser aceptada la incapacidad y el saldo mientras el asegurado este vivo en 36 mensualidades iguales y vencidas hasta un monto máximo de **UF 150.-**

CONDICIÓN PARTICULAR
Para los vehículos pesados, (camiones, buses, minibuses, ambulancias) se cubren 2 asientos por vehículo, conductor y acompañante.

REPOSICIÓN VEHÍCULO NUEVO
Para vehículos de uso particular, la compañía repondrá un vehículo nuevo de la misma marca y modelo (de existir en el mercado local) en caso de que la pérdida supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado, sujeto a que éste no tenga una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de facturación y que no tenga un uso mayor a 15.000 kilómetros.

REPARACIÓN DEL VEHÍCULO SINIESTRADO EN CASO DE PERDIDA PARCIAL (Artículo 19)
La reparación de un vehículo siniestrado sólo podrá ser encargada con la autorización de la compañía, sin embargo, cuando el vehículo se encuentre a más de 100 Km. de distancia del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura, el asegurado podrá encargar la reparación del vehículo y/o traslado del vehículo, sin el consentimiento de la compañía, hasta los siguientes límites:

Reparación	UF 5.-
Traslado	UF 2.-

Otras reparaciones

- En el caso de vehículos cuya antigüedad, desde su fabricación, sea de tres años o menor, los repuestos a utilizar serán aquellos provistos por representantes oficiales de la marca del bien asegurado.
  En este caso adicionalmente se prestará la reparación en servicios oficiales de la marca del vehículo, ofrecidos por la Compañía.
- En el caso que los vehículos sean de una antigüedad superior a tres años, desde su fabricación, la Compañía podrá proveer de repuestos cuya calidad, funcionalidad y condiciones de seguridad sean similares a los indicados en el punto anterior. La reparación se efectuará en el Servicio que la Compañía ofrezca, el que no necesariamente deberá ser Servicio Oficial de la marca del vehículo.

En ambos casos precedentes, la Compañía velará porque, razonablemente, la reparación sea efectuada en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el funcionamiento del vehículo.
Si el asegurado, en algún caso quisiere optar por la utilización de un servicio de reparación o repuestos distintos de los que la Compañía ofrece, deberá asumir cualquier costo adicional y la Compañía no tendrá el deber de velar por el trabajo de reparación ni la calidad de los repuestos provistos.

EL SEGURO NO CUBRE CUANDO

- El conductor maneja en estado de ebriedad
- El conductor maneja bajo drogas
- Cuando los daños son producidos por deterioro, desgaste o uso normal
- Carga en exceso
- Cuando el conductor abandona el lugar del accidente
- A consecuencia de guerra
- Radiación nuclear

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidos de cobertura en esta póliza:

- Vehículos usados para exhibiciones o pruebas
- Vehículos que transporten sustancias inflamables, corrosivas y/o explosivas
- Vehículos hechizos, prototipos y/o únicos en Chile sin representante de marca
- Vehículos cuyo monto total de accesorios sea superior al 30% del valor comercial del vehículo
- Los daños consignados en informe de inspección del vehículo
- Los daños preexistentes al momento de la contratación del seguro
- Los siniestros ocurridos mientras el vehículo asegurado esté siendo destinado a un fin diferente al declarado en la propuesta, al contratar el seguro.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO PESADO (atención 24 horas)

Cobertura según póliza de Asistencia al vehículo inscrita en la CMF bajo el código POL 120130900.

Ámbito territorial:

El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a partir de los 20 kilómetros del domicilio registrado del asegurado. El ámbito territorial de la cobertura se extiende a todo el Territorio Nacional con exclusión de islas, salvo la Isla grande de Chiloé, así como también los países como Argentina, Perú, Bolivia, Brasil, Uruguay y Paraguay.

Vehículos Cubiertos: Vehículos Pesados asegurados por Renta Nacional cuya individualización haya sido comunicada a RAC ASISTENCIA.

Personas Cubiertas: Persona ocupante del vehículo asegurado al momento en que se produzca un accidente o avería del vehículo asegurado. Para vehículos pesados se cubre un máximo de 2 ocupantes.

Cobertura Base	Límites
Remolque o transporte por inmovilización del vehículo	Hasta UF 30.- Incluye prestaciones de rescate
Reparación in situ. A partir del km. 20 del domicilio habitual. - Carga de batería (dependiendo del tipo de vehículo) - Apertura de vehículo cerrado - Entrega de combustible (hasta 5 litros con cargo del asegurado).	Ilimitado
Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo.	Hasta UF 4.- por día; máximo UF 12.-
Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo.	Hasta UF 4.- por día; máximo UF 12.-
Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado.	Hasta UF 12.-
Servicio de conductor profesional.	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes.	Ilimitado
Localización y envío de repuestos	Ilimitado

Transporte o repatriación sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito del vehículo asegurado.	Ilimitado
Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes ante un accidente de tránsito.	Ilimitado
Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes ante un accidente de tránsito.	Ilimitado
Pago de fondos para defensa jurídica.	Hasta UF 12.-
Pago de fondos para fianza.	Hasta UF 6.-

Coberturas adicionales sin costo adicional	Límites
Reembolso de gastos médicos ante un accidente de tránsito.	Hasta UF 10.- por accidente
Orientación Médica Telefónica.	Ilimitada

DETALLE DE COBERTURAS:

Remolque o transporte por inmovilización del vehículo: En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, el servicio de asistencia de la compañía se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que indique la compañía o designe el asegurado. El límite máximo de esta prestación será de hasta UF 30.-

Reparación in Situ

Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, el servicio de asistencia de la compañía proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que este pueda continuar su viaje. Su alcance no superará el correspondiente a media hora de mano de obra, por lo que en caso de que el vehículo no pudiera ser reparado en dicho tiempo entrará en vigor la prestación de remolque.

Tipos de reparaciones incluidas en la cobertura de reparación in situ:

- Carga de baterías dependiendo del tipo de vehículo y la factibilidad técnica.
- Apertura de vehículos cerrados.
- Entrega de combustible hasta 5 litros con cargo del asegurado y disponible a 20 Km. del domicilio registrado por el asegurado en la póliza.

Estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo: En caso de avería o accidente del vehículo asegurado que cause su inmovilidad, el servicio de asistencia de la compañía sufragará los siguientes gastos:

a) Traslado en taxi a la ciudad más próxima al evento donde es remolcado el vehículo asistido.
b) La estadía en hotel a razón de UF 4.- por día, con un máximo total de UF 12.- por pasajero, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha un máximo de tiempo superior de 2 horas, según el responsable del taller.

c) El desplazamiento para el traslado terrestre del conductor y acompañante hasta domicilio habitual en Chile, siempre que la reparación no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización

y requiera de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller.

d) Si el conductor y los acompañantes optan por la continuación del viaje, el Servicio sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere el de la prestación a la que se refiere el párrafo anterior.

Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo: En caso de robo del vehículo asegurado, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, el servicio de asistencia de la compañía otorgará las mismas prestaciones que se especifican en el párrafo anterior, considerando los mismos límites máximos de cobertura.

Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado: Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el asegurado se haya ausentado del lugar de ocurrencia del mismo, el servicio de asistencia de la compañía sufragará los siguientes gastos:

a. El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado.
b. El desplazamiento del asegurado o de la persona habilitada que éste designe, hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado o donde el vehículo sustraído haya sido recuperado.

El límite máximo de esta cobertura (a y b) será de hasta el límite máximo de UF 12.-

Servicio de conductor profesional: En caso de imposibilidad del asegurado para conducir este vehículo debido a un accidente de tránsito y, si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, el servicio de asistencia de la compañía proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual o hasta el punto de destino previsto en el viaje, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial cubierto por la póliza. Este servicio será de forma ilimitada.

Transmisión de mensajes urgentes: el servicio de asistencia de la compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados del asegurado, relativos a cualquiera de los eventos que de origen a las prestaciones a que se refiere este artículo. Este servicio será de forma ilimitada.

Localización y envío de repuestos: el servicio de asistencia se encargará de localizar las piezas de recambio necesarias para la reparación del vehículo cubierto, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación, asumiendo los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que ellas estén a la venta en Chile. Será de cargo del cliente el valor de las piezas de recambio.

COBERTURAS A LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Transporte sanitario en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito del vehículo asegurado: el servicio de asistencia de la compañía financiará los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado o hasta el domicilio del asegurado que figura en la póliza. El equipo médico de la compañía mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atienda al asegurado para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado. Este servicio será de forma ilimitada.

Transporte de los asegurados acompañantes ante un accidente de tránsito: cuando la lesión de uno de los ocupantes impida la continuación del viaje, el servicio de asistencia sufragará los gastos de traslado de las restantes personas aseguradas que le acompañen hasta su domicilio habitual o lugar donde aquél se encuentre hospitalizado. Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del ocupante trasladado o repatriado y no tuviera quién lo acompañase, el servicio de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización.

Transporte o repatriación del asegurado fallecido y los demás acompañantes ante un accidente de tránsito: En caso de fallecimiento de una de las personas aseguradas durante el viaje como consecuencia de un accidente de tránsito que afecte al vehículo cubierto, el servicio de asistencia efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos de traslado para su inhumación en Chile.

En el mismo evento, el servicio de asistencia sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes hasta el domicilio del cliente registrado en el servicio de asistencia o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo vehículo cubierto.

Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años y no tuviera quién lo acompañase, el servicio de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

Pago de fondos para defensa Jurídica: El servicio de asistencia constituirá por cuenta del titular la fianza que los tribunales exijan para garantizar su libertad provisional, en el procedimiento penal respectivo seguido por un accidente en circulación en que el cliente fuera conductor. Cuando la fianza quede sin efecto su monto deberá ser restituido a la empresa de asistencia. Límite máximo de hasta UF 12.-

Pago de fondos para fianzas: En caso de que el titular del vehículo cubierto fuese detenido por la eventual responsabilidad civil o penal que le cabe en un accidente de tránsito, el servicio de asistencia asumirá los gastos correspondientes a la defensa jurídica hasta lograr la excarcelación del mismo. Límite máximo de hasta UF 6.-

Reembolso de Gastos Médicos: El servicio de asistencia reembolsará, los gastos en que haya incurrido el cliente por las atenciones médicas, hospitalarias o sanitarias que le hayan sido otorgadas con motivo accidentes hasta UF 10 por accidente, ocurridos durante un viaje en el vehículo asegurado; en exceso de SOAP e Isapre, Seguros de Salud y Complementarios de Salud. Están cubiertos los ocupantes del vehículo inscrito. Límite máximo de hasta UF 10.

Gastos incluidos: consultas médicas, medicamentos (hasta UF 3.-), exámenes, odontología (hasta UF 3.-) intervenciones quirúrgicas e internación. Rige deducible de UF 5.- por evento en caso que el afectado no cotice en ningún sistema de salud previsional.

Exclusiones del servicio de Gastos Médicos:

a. Los gastos médicos por accidente originado directa o indirectamente por acciones criminales dolosas del asegurado.
b. Los gastos médicos por accidentes producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
c. Los gastos médicos correspondientes a prótesis, anteojos, lentes de contacto, los gastos de asistencia

por embarazo, parto y también cualquier tipo de enfermedad mental.

d. Los gastos médicos incurridos por los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente mediante "auto-stop".

Orientación Médica Telefónica: Asistencia proporcionará orientación e información médica telefónica, con el fin de apoyar y ayudar al cliente a identificar problemas de salud basados en consultas sobre urgencias médicas y primeros auxilios, información general sobre medicamentos, consulta sobre evolución de tratamientos, información sobre centros de la red médica pública y privada.

Exclusiones generales a todos los servicios:

a. La asistencia se provee únicamente al vehículo asegurado.
b. El servicio no incluye el traslado de la carga ante algún accidente o avería. De igual forma, si el proveedor de la asistencia pudiera hacer el remolque con la carga incluida, la responsabilidad sobre ella será del asegurado y en ningún caso del servicio de remolque o del servicio de asistencia de la compañía.
c. Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de Renta Nacional Cía. de Seguros Generales S.A., salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
d. Las asistencias derivadas de prácticas deportivas en competición.
e. Los provocados intencionalmente por el asegurado.
f. Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
g. Los que tuvieren su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza;
h. Daños ocasionados en las asistencias con motivo de intervenciones, aperturas, perforaciones y otros, realizadas a solicitud y bajo supervisión directa o delegada del asegurado.
i. Aquellas asistencias que se soliciten para ser prestadas en lugares o localidades que se encuentren fuera del ámbito territorial establecido para la prestación invocada;
j. En general quedan excluidas de la cobertura las asistencias derivadas de daños y funcionamientos anormales pre-existentes a la contratación del seguro.

Teléfonos del servicio de asistencia de la compañía:
800 200 050 - 562 22665466

CONDICIONES PARTICULARES PARA TODA LA COTIZACIÓN

INCLUSIÓN DE NUEVOS ACTIVOS

Se deja constancia que, para cualquier modificación relacionada con el aumento o disminución de la cantidad de los bienes asegurados en pólizas del ramo Incendio, Renta Nacional respetará los términos y condiciones de tasas y coberturas ofertadas en la presente licitación, siempre y cuando las condiciones de reaseguro no hayan variado y los nuevos bienes se encuentren dentro de lo que la compañía pueda suscribir. Para las pólizas del ramo Vehículo Motorizados no resultará aplicable esta cláusula, estando sujeto el aseguramiento de aquellos

bienes a las variaciones de tarificación según las condiciones de mercado y políticas de suscripción internas de la aseguradora. Siempre y cuando la cuenta se encuentre con sus pagos al día. Además, se señala que la inclusión de activos a la cuenta vigente, deben ser pagados al contado, independiente del plan de pago original de la póliza madre.

DOCUMENTACION Y PAGO

La prima del presente seguro y de los endosos que se pudieran efectuar durante la vigencia de las pólizas, serán pagadas en la fecha estipulada en las Bases de Licitación Pública y/o contrato firmado por ambas partes. En caso de no pago o morosidad de la prima o parte de ella, será causal para aplicar lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Condiciones Generales de las POL cotizadas.

TÉRMINO POR NO PAGO DE PRIMA

La falta o simple retardo en el pago de la prima producirá la terminación del contrato a la expiración del plazo de quince días contado desde la fecha de envío de la comunicación que, con ese objeto, dirija el asegurador al asegurado y dará derecho a aquél para exigir que se le pague la prima devengada hasta la fecha de terminación y los gastos de formalización del contrato, según lo dispone el artículo 528 del Código de Comercio.

No terminará el contrato, si dentro del plazo indicado, el asegurado entero o paga el saldo insoluto de la prima.
Producida la terminación del contrato, la responsabilidad del asegurador por los siniestros posteriores cesará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna.

TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PÓLIZA

El asegurado podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, salvo las excepciones legales, comunicándolo a la compañía por escrito. La compañía podrá poner término anticipado al contrato informando por escrito con treinta días de anticipación al asegurado, en todos aquellos casos que permite la ley así como también por la aplicación de las políticas técnicas de suscripción de la compañía, teniendo en consideración la siniestralidad presentada durante la vigencia, las condiciones del mercado reasegurador y las alteraciones o modificaciones que pudieran haber afectado al riesgo que se propuso asegurar.

FORMA DE INDEMNIZAR

La forma de indemnizar se ajustará a las normas contenidas en la presente póliza, según los términos del artículo 563 del Código de Comercio. En consecuencia, la compañía podrá optar por indemnizar en dinero o reparar o reponer el bien siniestrado o dañado por la ocurrencia del siniestro.
La Compañía no se hace responsable de indemnización alguna por depreciación o menor rendimiento del objeto u objetos dañados, como tampoco responde de las mejoras efectuadas por el asegurado, sino solamente de las reparaciones directamente exigidas por el siniestro. Si la Compañía indemniza en dinero los daños del objeto asegurado, con la totalidad del valor al momento del siniestro, ésta podrá exigir al asegurado que haga abandono de sus restos a favor de la Compañía.
La obligación del asegurador de indemnizar ocurrido el riesgo asegurado, será exigible una vez determinada la pérdida o concluido el proceso de liquidación de siniestros, regulado en los artículos 61 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley número 251 y en el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros o las normas que los reemplacen.

INSPECCIÓN
La compañía a su discreción, podrá durante la vigencia del seguro inspeccionar la totalidad de las ubicaciones aseguradas, o bien aquellas que estime conveniente, para lo cual el asegurado deberá otorgar todas las facilidades para efectuar las visitas inspectivas. Tales inspecciones serán consideradas parte integrante del seguro.

El Asegurado se obliga y compromete a mantener plenamente operativas durante la vigencia del seguro la totalidad de las medidas de protección y/o seguridad que se individualicen en los informes de inspección. El incumplimiento total o parcial de lo señalado, se entenderá como un agravamiento del riesgo, quedando facultada la compañía para revisar las condiciones de cobertura del seguro.

SOLO VEHÍCULOS
Los términos y condiciones cotizados precedentemente, quedan sujetos al resultado satisfactorio del informe de inspección a realizar por la compañía.

DEBER DE COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO
El asegurado, o contratante en su caso, deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven sustancialmente el riesgo declarado, y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los cinco días siguientes de haberlos conocido, siempre que por su naturaleza, no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador, todo en los términos de los artículos 524 número 5 y 526 del Código de Comercio.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, para los efectos de este seguro, constituye una agravación sustancial del riesgo asegurado, lo siguiente:

1. Cambio material del riesgo.
2. Modificación, alteración o ampliación del objeto asegurado.
3. Desviación de métodos de operación prescritos, que pueden aumentar el riesgo de pérdida o de daño.
4. Cambios en el interés del asegurado en la materia del seguro, como ser: discontinuación, o liquidación, o quiebra.

Se presume que el asegurado conoce las agravaciones de riesgo que provienen de hechos ocurridos con su directa participación.

Si el siniestro no se ha producido, el asegurador, dentro del plazo de treinta días a contar del momento en que hubiere tomado conocimiento de la agravación de los riesgos, deberá comunicar al asegurado su decisión de dejar sin efecto el contrato o proponer una modificación a los términos del mismo para adecuar la prima o las condiciones de la cobertura de la póliza. Si el asegurado rechaza la proposición del asegurador o no le da contestación dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de envío de la misma, este último podrá dar por rescindido el contrato, quedando sin efecto. En este último caso, la rescisión se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

Si el siniestro se ha producido sin que el asegurado, o el contratante en su caso, hubieren efectuado la declaración sobre la agravación de los riesgos señalada en el inciso primero, el asegurador quedará exonerado

de su obligación de pagar la indemnización respecto de las coberturas del seguro afectadas por el agravamiento. No obstante, en caso que la agravación del riesgo hubiera conducido al asegurador a celebrar el contrato en condiciones más onerosas para el asegurado, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Estas sanciones no se aplicarán si el asegurador, por la naturaleza de los riesgos, hubiere debido conocerlos y los hubiere aceptado expresa o tácitamente.

Salvo en caso de agravación dolosa de los riesgos, en todas las situaciones en que, de acuerdo a los incisos anteriores, haya lugar a la terminación del contrato, el asegurador deberá devolver al asegurado la proporción de prima correspondiente al período en que, como consecuencia de ella, quede liberado de los riesgos.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la terminación del contrato, la que se producirá dentro de los plazos indicados en el artículo 526 inciso segundo del Código de Comercio, esto es, a la expiración del plazo de treinta días contados desde el envío de la respectiva comunicación de término del seguro.

Para los efectos de la presente cláusula, el asegurador deberá comunicar al asegurado la opción de cambio de condiciones de cobertura o adecuación de la prima.

DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En el caso de siniestro, el asegurado, contratante o tomador, según los casos, debe:

a) Notificar al asegurador, dentro del plazo de 10 días o tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro, esto es, un hecho dañoso contemplado y cubierto en esta póliza.
b) Tomar todas las medidas necesarias para salvar la cosa asegurada o para conservar sus restos. En este caso, el asegurado tendrá derecho a reembolso de los gastos incurridos por el cumplimiento de esta exigencia, en los términos del artículo 524 inciso 2º del Código de Comercio.
c) Acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.
d) El asegurado deberá otorgar a la Compañía mandato especial para que en su nombre y representación proceda a vender el objeto o bien siniestrado o sus restos. El asegurado se obliga a suscribir y entregar los documentos que sean necesarios para legalizar la transferencia de dominio, si corresponde.

PRIMAS NETAS MÍNIMAS POR RAMO

Se deja constancia que para cotizaciones, incorporaciones y prórrogas se considerarán las primas netas mínimas según la siguiente tabla:

Incendio y Adicionales	UF 1,50.- por ubicación
Sismo	UF 1,50.- por ubicación
Robo	UF 1,50.- por ubicación
Vehículo Motorizado Liviano	UF 3,50.- por vehículo

vehículos Motorizado Pesado	UF 4,00.- por vehículos

Se señala que, por inclusión o prórroga de la cuenta, se debe pagar al contado, independiente del plan de pago original de la póliza madre.

Quedan nulas las condiciones y las cláusulas adicionales impresas, que sean más amplias que esta cobertura o que estén en contraposición a lo señalado más arriba.

Cualquier excepción o modificación que contenga la propuesta de seguros, respecto de la cotización original hecha por la compañía, deberá ser informada explícitamente y formalmente a la compañía, requiriendo su pronunciamiento formal, para la aceptación o declinación de las modificaciones a la cotización original.

DOMICILIO ESPECIAL
Se fija la ciudad de Santiago como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza

RIGE CIRCULAR Nº 2126 CMF
Con la emisión de la presente cotización, no se obtiene cobertura alguna al riesgo que se procura asegurar. La cobertura comienza a regir únicamente a partir del momento en que esta propuesta sea aceptada por el Asegurador y se inicie la vigencia de la póliza".

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN
Renta Nacional se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes.
Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Renta Nacional o a través de la página web www.ddachile.cl.

PREVALENCIA DE LA COTIZACIÓN
De no coincidir las coberturas y condiciones solicitadas en bases de licitación, se deja constancia que, para todos los efectos de contratación, primarán las coberturas, deducibles, y condiciones particulares ofrecidas en la presente cotización por sobre las solicitadas por la Institución.

La presente cotización, puede contener clausulas, condiciones y exclusiones distintas a las indicadas en las bases de licitación, con lo cual, en términos legales la presente oferta constituye una nueva oferta y en ningún caso corresponde a una aceptación pura y simple de las bases.

La presente cotización está basada en la información suministrada por BASES DE LICITACIÓN ID 4026-3-LE25 por lo que cualquier variación en la información entregada para cotizar, no garantiza la mantención de las condiciones cotizadas

Renta NACIONAL

Cotización válida por el plazo indicado anteriormente y sujeta a la no existencia entre tanto de nuevos siniestros o eventos catastróficos al momento de la orden de colocación.

Renta NACIONAL

Incendio, Robo y Ramos varios

1. Ocurrido un siniestro, el Asegurado deberá:

   a) Comunicar del siniestro a la Compañía o Corredor

2. La comunicación a la Compañía deberá hacerse por escrito vía e-mail u otro y conteniendo la siguiente información:

   - Rut y Nombre del Asegurado.
   - Número de Póliza.
   - Ubicación del Riesgo Siniestrado.
   - Breve descripción de lo sucedido que indique cómo, cuándo y dónde se produjo el siniestro.
   - Nombre y Teléfono de la persona con la cual se deberá comunicar el Liquidador que asigne la Compañía.

3. En caso de siniestro de ***INCENDIO***, el aviso deberá hacerse inmediatamente que se declare un siniestro, o a más tardar dentro del término de cinco días contados desde la fecha en que ocurrieron los hechos.

4. En caso de siniestro de ***ROBO***, el aviso deberá hacerse dentro del término de 24 horas contadas desde el momento en que ocurrió o debió conocerse la ocurrencia del siniestro.

5. En caso de siniestro de ***RAMOS VARIOS***, el aviso deberá hacerse dentro del término de 24 horas contadas desde el momento en que ocurrió o debió conocerse la ocurrencia del siniestro.

6. Al momento de la liquidación, el asegurado deberá tener copia de los registros básicos de las pertenecías siniestradas, tales como facturas, libros contables, fotocopias de activos, etc.

7. Ante cualquier dificultad no dude en ponerse en contacto con la compañía ubicada en Amunátegui Nº 178, Santiago, o en la Sucursal mas cercana, en donde será atendido por una, ejecutiva Comercial de Licitaciones Púbicas y Convenios, o su Corredor de Seguros.

Renta NACIONAL

DENUNCIO DE SINIESTRO

DE RAMOS VARIOS

FECHA SINIESTRO	
FECHA DENUNCIO	

RAMO

LIQUIDADOR

ABOGADO

ASEGURADO	NOMBRE		R.U.T.
DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD	TELEFONO

RAMO	POLIZA	ITEM	COBERTURA AFECTADA	

MATERIA ASEGURADA	MATERIA ASEGURADA	UBICACIÓN DEL RIESGO (dirección)

RELATO DE LOS HECHOS	

LUGAR DE INSPECCIÓN	

Declaro que los antecedentes entregados y los hechos relatados son verdaderos

Timbre Recepción Cía.

Firma Asegurado

Renta NACIONAL

DENUNCIO DE SINIESTRO
DE VEHICULOS MOTORIZADOS

RECUPERO | DEFENSA

FECHA SINIESTRO
FECHA DENUNCIO

LIQUIDADOR
ABOGADO
OF. RECEP.

ASEGURDADO

NOMBRE	R.U.T.

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD	TELEFONO

VEHICULO

POLIZA	ITEM	TIPO VEHICULO	PATENTE	N° DE MOTOR

MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN

CONDUCTOR

NOMBRE	R.U.T.

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD	TELEFONO

N° LICENCIA	VENCIMIENTO	MUNICIPALIDAD	RELACIÓN CON EL ASEGURADO

SINIESTRO

FECHA	LUGAR EXACTO

COMUNA	CIUDAD	VELOCIDAD km/h	SEÑALIZACION	¿A QUIÉN AFECTA?

TESTIGOS	SI		NO		COMISARIA	FECHA DE CONSTANCIA	N° DE CONSTANCIA

ALCOHOLEMIA	SI		NO		¿ACUDIO SIAT?	SI		NO		POSTA	JUZGADO / NUMERO

DENUNCIOS	N° DE PROCESO	FECHA COMPARENDO	¿SE CONSIDERA CULPABLE	SI		NO	

TERCEROS INVOLUCRADOS

CONDUCTOR	R.U.T.

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD	TELEFONO

¿CULPABLE?	SI		NO		TIPO DE VEHICULO	MARCA Y MODELO	PATENTE

NOMBRE PROPIETARIO	CIA. ASEGURADORA	POLIZA

DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO:

MARQUE EL DAÑO



PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SINIESTROS VEHÍCULOS

a. ***Pérdidas parciales***

i. DENUNCIO DE SINIESTRO:

- Ingresar el denuncio en www.rentanacional.cl o en las App de nuestra compañía, completando detalladamente cada campo solicitado.
- Al más breve plazo posible, se informará número de siniestro, junto con el nombre y datos de contacto del liquidador asignado.

ii. CONTACTO LIQUIDADOR:

- Liquidador contactará al asegurado para solicitar licencia de conducir, documentación del vehículo, Declaración Jurada, fotos del vehículo, ampliación de declaración y/o aclaraciones a ésta de ser necesario, entre otros.
- Se asignará taller.

iii. INGRESO DE VEHÍCULO A TALLER:

- Asegurado deberá coordinar directamente con el taller el ingreso del vehículo.

iv. INSPECCIÓN DE DAÑOS Y EMISIÓN DE PRESUPUESTOS

- Una vez inspeccionado el vehículo y enviado el presupuesto por parte del taller, liquidador contactará al asegurado, e informará la aceptación o rechazo del siniestro.
- En caso de aceptación, el liquidador comunicará al asegurado la calificación de daños del vehículo, señalando período aproximado de reparación, adjuntando orden de reparación y orden compra.

v. RETIRO DEL VEHÍCULO

- Asegurado deberá coordinar con taller: fecha, hora y lugar de retiro del vehículo.
- En caso de no detectar problemas en reparación, Asegurado debe firmar recibo conformidad.

vi. PLAZOS DE LIQUIDACIÓN:

- El plazo para hacer la liquidación no puede exceder de 45 días corridos desde la fecha de la denuncia del siniestro, pudiéndose prorrogar por igual período por motivos fundados, salvo las excepciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012), vigente a contar del 1° de junio de 2013.

vii. CONSIDERACIONES AL MOMENTO DEL SINIESTRO:

- Datos de terceros involucrados, sean éstos afectados o culpables: Nombre completo, Rut, teléfono, patente, marca, modelo, año, además del nombre de la Cía. de Seguro en caso que el tercero la posea.

- Si el siniestro denunciado corresponde a un robo parcial o total del vehículo asegurado o si fue un accidente de tránsito en el que resultaron personas lesionados, se debe realizar la denuncia obligatoriamente ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o directamente al Ministerio Público.

b. ***Pérdida total***:

- ***Daños***: Una vez inspeccionado el vehículo y cuantificado sus daños, puede ser declarada la pérdida total, según determine la póliza.
- ***Robo total***: En caso que el vehículo haya sido robado y no habido dentro de los plazos estipulados en póliza

viii. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PERDIDA TOTAL/ROBO

- Liquidador expondrá los antecedentes por los cuales se determinó la pérdida total, además de solicitar mayores antecedentes según sea el caso.
- Luego de analizados todos los documentos solicitados, liquidador propondrá el monto a indemnizar.
- Luego de aceptada la propuesta por parte del asegurado, liquidador enviará finiquito y mandato para ser firmado ante notario.
- Asegurado debe enviar en formato original todos los documentos solicitados con anterioridad, además del finiquito y mandato debidamente firmados y autentificados.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS PARA LAS LIQUIDACIONES DE SINIESTROS

VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Día 1

⇒ Siniestro

⇒ A partir del **5 de julio** del año 2016 la Ley de Tránsito N°18290, establece que **para hacer efectivo el seguro de daños propios o a terceros, no se requerirá una Constancia Policial de Carabineros**. Este se remplaza por una "**Declaración Jurada** de Aviso de Siniestro" que deberá ser completada de puño y letra tanto por el asegurado como por el conductor, en caso que se trate de ser personas distintas.

⇒ **En caso de robo de accesorios o rueda de repuesto, o robo total del vehículo, así como accidentes donde se produzcan lesiones o muerte, deberá dar cuenta inmediata a Carabineros**, es decir, la confección de un **parte policial.**

⇒ Si hay tercero involucrado, tomar la mayor cantidad de datos (Nombre, Rut, teléfono, patente del vehículo, nombre de la Compañía aseguradora) si corresponde.

Denuncia a la Compañía. (Plazo hasta 10 días corridos para vehículos)

⇒ Declaración del siniestro a la compañía, Renta Nacional.
Debe presentar:

- **a)** Licencia de conducir vigente de **quien conducía el vehículo**
- **b)** Padrón del vehículo
- **c)** Fotocopia del C.I. del conductor
- **d)** Breve relato del siniestro.

⇒ Toda la documentación solicitada debe ser entregada a la compañía o corredora personalmente, por mail. En caso de haber algún documento ilegible, borroso o poco claro el liquidador podrá solicitar que sea enviado nuevamente.

Día 2

⇒ En el **plazo de 24 horas** se Asignará un liquidador oficial, quien tomará contacto con el asegurado para coordinar la inspección respectiva e iniciar con ello el proceso formal de liquidación.

⇒ El Asegurado debe conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el liquidador.

Día 3

⇒ El liquidador inspecciona los daños dentro de 48 horas hábiles de ingresado el vehículo a taller, y carta solicitando antecedentes necesarios para liquidar el caso. Luego de recibir lo solicitado, procede al análisis del caso y ajustes de las pérdidas reclamadas en el menor plazo posible.

⇒ No efectuar reparaciones al vehículo sin autorización del Liquidador o de la Compañía.

⇒ Debe ingresar a taller a tomar presupuesto, plazo máximo de 15 días.

Día 4...en adelante.

⇒ Luego de la inspección, según el análisis se informa al asegurado si corresponde o no el pago del siniestro y los montos a pagar (asegurado puede realizar impugnación).

⇒ Recibido el presupuesto se emite la orden de trabajo al taller determinado en un plazo de 3 días hábiles.

⇒ Luego el Informe de Liquidación se despacha a la compañía y con copia al asegurado, teniendo un plazo de 10 días hábiles, para aceptar u objetar el informe y la respuesta del liquidador debe estar en 6 días y la compañía debe pronunciarse en 5 días.

⇒ Si la compañía aprueba la indemnización en un plazo de 15 días hábiles se procede a la emisión del cheque respectivo, su entrega está sujeta a la firma del finiquito de indemnización y recibo de pago sin observaciones y con firma conforme del asegurado u otro beneficiario cuando corresponda, ante notario.

⇒ Garantía de reparación: Todas las reparaciones realizadas tienen 1 año de garantía.

⇒ Se liquidad en un **plazo máximo de 45 días** para vehículos motorizados, según la normativa vigente.

⇒ Citación a tribunal: Asegurado deberá asistir a la 1ª audiencia, y en caso de una 2ª citación, el asegurado deberá informar a su liquidador o corredor, para que se le asigne un abogado.

TODOS LOS RAMOS

Día 1

⇒ Siniestro

⇒ Constancia o denuncia inmediata en la comisaría más cercana al lugar del siniestro. Carabineros hará entrega de un documento en donde se deja constancia del siniestro ocurrido, con su respectivo número de denuncia.

Día 1 Denuncia a la Compañía Renta Nacional.

⇒ Para ramo de incendio: aviso en forma escrita a la compañía o Corredor indicando: Nombre del Asegurado, Rut, N° de Póliza, ubicación del riesgo, descripción breve de lo ocurrido, nombre y teléfono de la persona de contacto.

⇒ Presentar a) comprobante de constancia policial, b) detalle contable de las especies siniestradas, (facturas, libros, etc.)

Día 2

⇒ Asignación del Liquidador, será informado al asegurado dentro de un plazo de 24 horas y no mayor a 48 horas, además se informará al asegurado el N° de siniestro.

⇒ Se coordinará la inspección de los daños dentro de las 24 horas siguientes de la asignación del liquidador.

Día 3 - 4

⇒ El liquidador inspecciona los daños, emite carta solicitando antecedentes necesarios para liquidar el caso. Luego de recibir lo solicitado, procede al análisis del caso y ajustes de las pérdidas reclamadas en el menor plazo posible.

Día 4...en adelante.

⇒ Efectuada la inspección el Liquidador deberá emitir un informe con la primera estimación de la pérdida: 7 días hábiles contados desde la inspección.

⇒ Según el análisis se informa al asegurado si corresponde o no el pago del siniestro y los montos a pagar.

⇒ Una vez aceptados por el asegurado, el liquidador emite el informe final de liquidación en un plazo máximo de 90 días para seguros generales, según la normativa vigente.

⇒ Luego el informe se despacha a la compañía y con copia al asegurado, teniendo un plazo de 10 días para aceptar u objetar el informe la respuesta del liquidador debe estar en 6 días y la compañía debe pronunciarse en 5 días.

⇒ Si la compañía aprueba la indemnización, se procede a la emisión del cheque respectivo, su entrega está sujeta a la firma del finiquito de indemnización y recibo de pago sin observaciones y con firma conforme del asegurado u otro beneficiario cuando corresponda, ante notario.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA SINIESTROS

- ✓ Comprobante de denuncio en carabineros
- ✓ Registros contables de las perdidas, originales o fotocopias legalizadas, (libros de registros, facturas u otros)
- ✓ Recibo de arriendo o contribuciones de la propiedad en el caso de incendio
- ✓ Avalúo fiscal en el caso de incendio
- ✓ Si el siniestro es de gran magnitud, el fiscal pudiera solicitar algún documento específico relacionado con la perdida.
- ✓ Si estos antecedentes, excepto el comprobante de carabineros, no se encuentran a su disposición, usted podrá hacer entrega de ellos al liquidador, durante el transcurso del proceso.

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

En cumplimiento a las disposiciones reglamentarias correspondientes, transcribimos los artículos respectivos:

Artículo 26.- Impugnación del informe de liquidación.

Recibido el informe de un liquidador registrado, la compañía de seguros y el asegurado dispondrán de un plazo de 10 días para impugnarlo.

En caso que la liquidación sea practicada directamente por el asegurador, sólo el asegurado estará facultado para impugnar el informe de liquidación, dentro del plazo mencionado anteriormente.

En el caso que la liquidación directa por el asegurador determine la procedencia del pago de la indemnización y su monto en el respectivo informe de liquidación, la compañía de seguros deberá proceder a su pago en el plazo de 6 días.

Impugnado el informe de liquidación, el liquidador o la compañía aseguradora, en su caso, deberá dar respuesta a dicha impugnación dentro del plazo de seis días contado desde su recepción.

La respuesta del liquidador a las impugnaciones efectuadas se remitirá al asegurado y asegurador, en forma simultánea.

Tratándose de los seguros a que se refiere el inciso segundo del artículo 542 del Código de Comercio, el plazo para impugnar la liquidación será de 20 días, mientras que el de respuesta a la impugnación será de 12 días."

Artículo 27.- Pago de la indemnización.

Si dentro del plazo de 5 días de concluido el proceso de liquidación, persistieran las diferencias entre el asegurador y el asegurado respecto del monto de la indemnización o sobre su procedencia, la compañía de seguros deberá notificar al asegurado su resolución final respecto al siniestro. Se entenderá concluido el proceso de liquidación, una vez que sean contestadas las impugnaciones o venzan los plazos para impugnar.

El siniestro deberá ser pagado por la compañía de seguros dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que la póliza disponga un plazo distinto, el cual, en todo caso, no podrá exceder de los 6 días señalados anteriormente en el caso de pólizas depositadas en la Superintendencia. En el mismo plazo, deberá ponerse a disposición del asegurado la suma no disputada, si la hubiere.
En la decisión final de la compañía de seguros, deberá siempre informarse al asegurado su derecho a recurrir al procedimiento establecido en la póliza, o al que corresponda conforme la ley, para reclamar el pago de su pretendida indemnización o solucionar las dificultades que subsistan.

Tratándose de indemnizaciones cuyo pago no sea en dinero conforme al artículo 563 del Código de Comercio, éstas se realizarán dentro del plazo indispensable para cumplirlas, según la naturaleza de la prestación y conforme a lo previsto en el contrato. La Compañía de Seguros, al comunicar su decisión final sobre el siniestro, pondrá en conocimiento del asegurado la forma y estimación del plazo para el pago de dicha indemnización."

Asistencia Vehicular

RAC Asistencias, es una empresa líder en servicios de emergencia automotriz 24/7 con más de 10 años de participación en el mercado de la Asistencia Vehicular.

Además de entregar los actuales servicios, RAC Asistencia ofrecerá una nueva plataforma de atención a nuestros clientes:

WebAPP de Asistencia* una aplicación web que permite solicitar de manera fácil y rápida servicios de asistencia vehicular desde el celular sin necesidad de descargar una aplicación. Se puede acceder a ella mediante un link o el escaneo de un código QR.

Esta aplicación web permitirá mejorar la experiencia del usuario, así como hacer seguimiento de los servicios solicitados gracias al uso de tecnología GPS.

* La WebAPP estará disponible desde el 5 de noviembre 2020

Asistencia Hogar

Europ Assistance, es una empresa de asistencia con presencia en más de 200 países en el mundo y con una amplia red de prestadores altamente capacitados para proporcionar una nueva generación de asistencia personalizada que ayudarán a nuestros clientes en cualquier circunstancia de la vida tanto de forma continua como ocasional.

Todos los servicios de asistencia pueden ser solicitados a través del Call Center de Renta Nacional o directamente a los teléfonos de las empresas de asistencia

RAC Asistencia

Vehículos (Livianos y Pesados)	+56 2 2266 5466

Europ Assistance

Hogar - Pyme y Condominio	+56 2 2560 6639

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FINANZAS

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS-TECNICAS, ANEXOS, DETALLE Y LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA LA COMPRA SEGUROS DE EDIFICIOS, CONTENIDO Y VEHICULOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN 2025. -

ANTUCO, 21 ENE 2025

DECRETO ALCALDICIO (CHC) Nº 000423 /

1. El Decreto Alcaldicio N.º 007799 de fecha 14.11.2024, que aprueba PADEM año 2025,
2. El Decreto Alcaldicio N.º 009298 de fecha 31.12.2024, que prueba el Presupuesto del Área de Educación para el año 2025 y sus modificaciones posteriores.
3. El Decreto Alcaldicio Nro. 000297 de Fecha 15/01/2025 que aprueba "Plan anual de compras 2025", para Departamento de Educación Municipal. -
4. El Decreto Alcaldicio N° 00188 del 10/01/2018, que delega las facultades y autoriza firma documentos relacionados con el MERCADO PÚBLICO, en la directora del Departamento de Educación Municipal. –
5. El certificado consulta de la No existencia de productos – servicios - en plataforma mercado público – convenio marco - **Nº 001** de fecha **16 de enero del 2025,** que, se revisó el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl, y se ha constatado que el servicio requerido no se encuentra disponibles a través del sistema de convenios marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública,
6. Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores. -

CONSIDERANDO:

a) La imperiosa e imprescindible necesidad del departamento de Educación Municipal, que consiste en contar con los servicios de seguros de incendios y robos de edificios, contenidos y de los distintos vehículos de propiedad del DAEM.
b) Las bases y especificaciones técnicas, anexos y listados de bienes, generadas para tal efecto.
c) Que se Adjunta Solicitud mediante correo electrónico para la compra de seguros de vehículos y edificios de Educación, enviado por el jefe de finanzas del DAEM.

D E C R E T O

I. **LLAMESE,** a licitación pública para **la Adquisición de "SEGUROS PARA EDIFICIOS, CONTENIDOS Y VEHÍCULOS DEL DAEM ANTUCO 2025, según requerimiento que se indica y Adjunta. -**

II. **APRUÉBASE,** las bases Administrativas-técnicas, anexos con detalle de lo requerido para la Ejecución de la compra antes mencionado.

BASES ADMINISTRATIVAS-TÉCNICAS, ANEXOS

1.-Características de la licitación

Nombre de la licitación	**"SEGUROS PARA EDIFICIOS, CONTENIDOS Y VEHÍCULOS DEL DAEM ANTUCO 2025"**
Descripción	Se solícita contratar seguros para los edificios (5) y vehículos (4) del Departamento de Educación. -
Tipo de licitación	Licitación Pública
Presupuesto Disponible con impuesto	$ 20.000.000
Tipo de convocatoria	Abierto
Moneda	Peso Chileno
Etapas del proceso de apertura	1 etapa
Publicidad de ofertas técnicas	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FINANZAS

3.-PUBLIQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, la licitación para la adquisición indicada anteriormente, y que forma parte integrante del presente Decreto.

4.-DESÍGNESE como miembros de la comisión evaluadora para la licitación, a los siguientes funcionarios del departamento de Educación o quien los subrogue:

- ✓ Jefe de Finanzas DAEM
- ✓ Enc. De Contabilidad DAEM
- ✓ Enc. Inventario DAEM

5.-Impútese el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la cuenta **215.22.10.002 "Primas y Gastos de Seguro", del** presupuesto de educación vigente, Fondos Generales de Educación. -

6.-Infórmese en el sistema de compras públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N° 20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden de la Señora alcaldesa".-

MUNICIPALIDAD ANTUCO SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad de Antuco Director Depto. de Educación

YANETT PANES GARRIDO
DIRECTOR COMUNAL DE EDUCACIÓN

VHM/YPG/CPG/RTM/ROS/cpf

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Antuco
- Secretaría DAEM
- Jefe de Finanzas DAEM
- Adquisiciones DAEM
- Inventario